

Responsable de la Gaceta Oficial:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

03 de Noviembre de 2020 · Año III · No. 66 Tomo III

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se Aprueba la Propuesta de Obra Anual 2020.
- 31 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del Servidor Público CARLOS EDUARDO ESPINOSA MARTÍNEZ.
- 35 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del Servidor Público ENRIQUE CAÑAZ ARAUJO.
- 39 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MA. LUZ EFIGENIA SÁNCHEZ JAIME.
- 41 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora ISABEL LOZANO GÓMEZ.
- 43 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MA. ASUNCIÓN AURELIA CORONEL MENDOZA.
- 46 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador ROSENDO SALINAS CAMACHO.
- 49 Acuerdo por el que se autoriza la Permuta del inmueble propiedad particular, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de uso de suelo.
- 58 MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal.

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria Cabildo celebrada de manera virtual el 27 de octubre de 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Aprueba la Propuesta de Obra Anual 2020, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Los artículos 33 inciso A ,fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
3. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.
4. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 10 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.
5. Que en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 16 de enero de 2020, en el punto 3 relativo a la *Propuesta de Obra Anual 2020*, se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: “...**Primero.** *Se tiene por aprobada la Propuesta de Obra Anual 2020 por un monto total de \$1'499,998,514.15 (mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 15/100 M.N.), en los términos expuestos y detallados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, que forman parte integral del acta, para los efectos legales a que haya lugar.*

1	Anexo 1	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA SOCIAL
2	Anexo 2	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
3	Anexo 3	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
4	Anexo 4	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA PLUVIAL
5	Anexo 5	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, MANTENIMIENTO VIAL
6	Anexo 6	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, BARRIOS MÁGICOS Y CULTURA
7	Anexo 7	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, ESTUDIOS Y PROYECTOS
8	Anexo 8	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, MERCADO
9	Anexo 9	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020 GOBIERNO ABIERTO
10	Anexo 10	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, FISM DF

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que presente a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General del COPLADEM el programa calendarizado de obra -con fechas de inicio y de terminación de cada una de las obras, considerando todas sus fases-, correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2020 aprobada. Lo anterior, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación de la presente Propuesta de Obra Anual 2020. **Tercero.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual 2020 aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

**6.** Por oficio COPLADEM/2020/103 suscrito por el Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, Coordinador General del COPLADEM, por medio del cual remite el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 16 de enero de 2020, en el punto 3 del orden del día de dicha Sesión, se agendó la Propuesta Obra Anual 2020, aprobando en su punto de Acuerdo Primero, por unanimidad de votos dicha Propuesta, por un monto total de \$1,499,998,514.15 (mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 15/100 M.N.) de conformidad con los anexos adjuntos al presente acuerdo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyOSP/231/DPC/2020.

**7.** Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 4, denominado “Municipio con Calidad de Vida y Futuro” que tiene como objetivo de gobierno, mejorar la infraestructura de las obras y hacer más eficientes los servicios públicos municipales para brindar una atención de calidad a la población, que permita satisfacer sus necesidades de manera óptima, a través de la implementación de medidas para el mantenimiento permanente y el aseguramiento de su funcionalidad.

**8.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/407/2020 de fecha 22 de enero de 2020, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

**9.** En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse la Propuesta de Obra Anual 2020... ”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2020, en términos de los considerandos 5 y 6, así como del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 73 último párrafo, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**ANEXO**



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
(COPLADEM), DE FECHA 16 DIECISÉIS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y, 11 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, en el Centro Cívico, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro., para celebrar la sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, Coordinador General del COPLADEM; Mtro. Darío Malpica Basurto, Coordinador de Gabinete y Secretario Técnico del COPLADEM; Lic. Martha Daniela Salgado Márquez, Diputada representante de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro ante el COPLADEM; Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Arq. Leonardo Rabling Torres, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; Arq. Oriana López Castillo, Secretaría de Obras Públicas Municipales, y el Lic. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social, como servidores públicos invitados; de conformidad con el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum y apertura de sesión
3. Propuesta de obra anual 2020
4. Asuntos generales
5. Clausura de la sesión



**1. Lista de Asistencia**

El Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, da la bienvenida a los presentes, quienes fueron previamente convocados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 11 fracción VI y 12 fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, acto seguido realiza el pase de lista señalando nombre y cargo.-----

**2. Declaración de quórum y apertura de sesión**

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, da cuenta de la asistencia de todos los integrantes convocados y manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.-----

Acto seguido el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, declara abierta la sesión.-----

**3. Propuesta de Obra Anual 2020**

Una vez desahogados los puntos 1 y 2, se procede con el punto 3 del orden del día, para lo cual el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, quien informa que con fecha del 15 de enero de 2020, fue recibido en la Coordinación General del COPLADEM un documento suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en el carácter de Coordinadora del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN); documento mediante el cual solicita sea presentada en el seno del COPLADEM la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 que fue emanada del CODEMUN, anexa asimismo, original del acta de la sesión del CODEMUN como constancia de esto y para los efectos a que hubiera lugar. Asimismo, se hace constar que con fecha 10 de enero de 2020 se recibió en la Coordinación General del COPLADEM escrito signado por el Arq. Leonardo Rabling Torres, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM, mediante el cual presenta propuestas emanadas de los Consejos de Participación Social, documento que fue remitido al CODEMUN para ser considerado en la integración de la propuesta.-----

Así también, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, en uso de la voz señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio.-----





# QUERÉTARO

MUNICIPIO

Destaca también que entre las principales funciones del COPLADEM se encuentra elaborar y presentar la propuesta de obra anual, según lo establece el artículo 29 de la misma ley.-----

Por lo anterior, se presenta a cada uno de los integrantes del COPLADEM asistentes, la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 derivada del CODEMUN, verificándose en el seno del COPLADEM que esta propuesta arroja un monto total de \$1,499,998,514.15 (Mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 15/100 M.N.), cuya disponibilidad de recurso se establece en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020 en una cantidad de \$1,499,999,999.00 (Mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).-----

3

La Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020, se integra de dos fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF), y Directo Municipal, con el desglose de proyectos que se verifica en el Acta de sesión del CODEMUN de fecha 15 de enero de 2020.-----

### 3.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF) 2020

Respecto del FISM DF, refiere el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que el techo financiero proyectado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, corresponde a la cantidad de \$93,912,851.00 (Noventa y tres millones novecientos doce mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), cantidad de proyección que se cotejará en su momento con la publicación que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal realice la Entidad Federativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el mes de enero, con la posibilidad de llevarse a cabo las precisiones necesarias.-----

### 3.2 Fondo Directo Municipal 2020

Respecto del Fondo Directo Municipal, refiere el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 corresponde a la cantidad de \$1,406,085,663.15 (Mil cuatrocientos seis millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.), e incluye los siguientes rubros:-----

1	INFRAESTRUCTURA SOCIAL
2	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
3	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
4	INFRAESTRUCTURA PLUVIAL



# QUERÉTARO

MUNICIPIO

5	MANTENIMIENTO VIAL
6	BARRIOS MÁGICOS Y CULTURA
7	ESTUDIOS Y PROYECTOS
8	MERCADO
9	GOBIERNO ABIERTO

**3.3** Señala el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, que los montos y denominaciones que se presentan pueden variar debido a posibles modificaciones de los lineamientos que norman la operación del FISM DF, la inflación o a requerimientos complementarios propios de la obra, entre otros, por lo que en su momento se harían las modificaciones y precisiones correspondientes.-----

En atención a lo anterior, el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, somete a discusión y consideración del pleno la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 emanada del CODEMUN, para aprobarse como Propuesta de Obra Anual 2020.-----

Los miembros del COPLADEM presentes hacen mención que se verifica que la Propuesta Preliminar de Obra Anual 2020 relativa al FISM DF, se propone de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales de Operación del FAIS vigentes, ya que se destina exclusivamente al financiamiento de obras que benefician directamente a localidades ubicadas en los dos mayores grados de rezago social en el Municipio y en las zonas de atención prioritaria referidas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019.-----

Asimismo, para el FISM DF, los miembros del COPALDEM verifican la información de beneficiarios referida en el desglose de proyectos de la Propuesta Preliminar de Obra, en atención a la población objetivo y población potencial, conforme a las definiciones de población establecidas por la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en los programas de desarrollo social:-----

- Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.-----
- Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



No habiendo más discusión, lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

**Acuerdos**

**Primero.** Se tiene por aprobada la Propuesta de Obra Anual 2020 por un monto total de \$1,499,998,514.15 (Mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 15/100 M.N.), en los términos expuestos y detallados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, que forman parte integral del acta, para los efectos legales a que haya lugar.-----

5

1	Anexo 1	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA SOCIAL
2	Anexo 2	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
3	Anexo 3	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
4	Anexo 4	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, INFRAESTRUCTURA PLUVIAL
5	Anexo 5	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, MANTENIMIENTO VIAL
6	Anexo 6	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, BARRIOS MÁGICOS Y CULTURA
7	Anexo 7	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, ESTUDIOS Y PROYECTOS
8	Anexo 8	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, MERCADO
9	Anexo 9	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, GPOBIERNO ABIERTO
10	Anexo 10	PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020, FISM DF

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que presente a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General del COPLADEM el programa calendarizado de obra -con fechas de inicio y de terminación de cada una de las obras, considerando todas sus fases-, correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2020 aprobada. Lo anterior, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación de la presente Propuesta de Obra Anual 2020.-----

**Tercero.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la Propuesta de Obra Anual 2020 aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----



#### 4. Asuntos Generales


Siguiendo el Orden del día, el Coordinador General del COPLADEM, Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para este Órgano Colegiado; transcurrido un tiempo razonable el Coordinador General del COPLADEM manifiesta que no se han presentado asuntos generales a tratar en esta sesión.-----


6

#### 5. Clausura de la sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, manifiesta que se da por concluida la sesión, siendo las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.-----

  
Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero  
Presidente Municipal de Querétaro y  
Presidente del COPLADEM

  
Lic. Ernesto Alonso Mejía Botello  
Coordinador General del COPLADEM

  
Mtro. Darío Malpica Basurto  
Coordinador de Gabinete y Secretario Técnico del  
COPLADEM



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

**Lic. Martha Daniela Salgado Márquez,**  
Diputada representante de la LIX Legislatura del  
Estado de Querétaro ante el COPLADEM

**Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez,**  
Representante de los Regidores del Ayuntamiento  
de Querétaro ante el COPLADEM

7

**Arq. Leonardo Rabling Torres**  
Representante de los Consejos Municipales  
de Participación Social ante el  
COPLADEM

**Arq. Oriana López Castillo**  
Secretaria de Obras Públicas Municipales  
Invitada

**LAE. Arturo Torres Gutiérrez**  
Secretario de Desarrollo Humano y Social  
Invitado

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 16 DICIÉSIS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

RESUMEN

CONCEPTO	No. PROYECTOS		MONTO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	46	\$	515,554,350.62
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	13	\$	15,480,320.11
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	10	\$	182,566,517.99
INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	4	\$	9,224,918.16
MANTENIMIENTO VIAL	10	\$	280,125,000.00
BARRIOS MÁGICOS Y CULTURA	6	\$	155,500,000.00
ESTUDIOS Y PROYECTOS	11	\$	32,634,556.27
MERCADOS	2	\$	185,000,000.00
GOBIERNO ABIERTO	1	\$	30,000,000.00
FISMDF	42	\$	93,912,851.00
<b>SUMA =</b>	<b>145</b>	<b>\$</b>	<b>1,499,998,514.15</b>

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten mark in green ink*

*Handwritten mark in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

**PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020**
**INFRAESTRUCTURA SOCIAL**
**ANEXO 1**

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COMUNIDAD	LA ESTACADA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 2,500,000.00
2	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA DE CARRETERA A SAN MIGUEL DE ALLENDE HASTA MORELOS	BUENAVISTA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 4,500,000.00
3	PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN CALLE COCINERAS. (ETAPA 1)	PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 5,000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA AV. PEÑUELAS, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE PASEO DE LA CONSTITUCIÓN Y JARDINEROS.	PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,400,000.00
5	INFRAESTRUCTURA PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO ETAPA 1	FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 40,000,000.00
6	CUBIERTA DE CANALETAS PLUVIALES EN DESUSO DE LA CALLE TECNOLÓGICO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CALLE TECNOLÓGICO DE GUADALAJARA A AV. EPIGMENIO GONZÁLEZ.	PRADOS DEL TECNOLÓGICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 1,500,000.00
7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SOLIDARIDAD Y SU CONTINUIDAD HACIA LA CALLE CAMELINAS.	JURICA LA CAMPANA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,800,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE VECINAL EN EL ÁREA VERDE UBICADA EN LAS CALLES DE HELIOTROPOS Y JAZMINES DE LA COLONIA INSURGENTES.	INSURGENTES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 6,000,000.00
9	RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD DE ADOCRETO EN LA CALLE HELIOTROPOS ENTRE LAS CALLES ROCIO Y BEGONIAS.	INSURGENTES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,800,000.00
10	PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN LA CALLE CAMPESINOS	SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,800,000.00
11	URBANIZACIÓN GENERAL (DRENAJE, AGUA POTABLE, EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS) DE LA CALLE JARDÍN DE LA BENDICIÓN, DESDE LA CALLE COLINAS DE GUADALUPE HASTA LA CALLE SAN GERMÁN, EN LA COLONIA COLINAS DE SANTA CRUZ III.	COLINAS DE SANTA CRUZ III	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 3,300,000.00
12	REENCARPETADO DE LA CALLE LAURELES EN LA COLONIA GEOPLAZAS, EN SU TRAMO DE BEGONIAS	GEOPLAZAS	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 3,000,000.00
13	INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DE HACIENDA DEL LLANO DE LA ROCHERA, 1, 2, 3 Y PRIVADA 2 EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 965,205.58



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 1

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
14	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES DE HACIENDA LLANO DE LA ROCHERA, 1, 2, 3 Y PRIVADA 2 Y COLECTOR SANITARIO EN CALLE HACIENDA PÍE DE GALLO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 4,715,629.41
15	REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CRUCERO VEHICULAR Y PEATONAL AV. ZARAGOZA Y VERGARA DEL CENTRO HISTÓRICO. LO ANTERIOR DEBIDO AL DESGASTE DE LAS PIEZAS DE CANTERA QUE PONEN EN RIESGO A TRANSEÚNTES	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 5,000,000.00
16	MEJORAMIENTO DE LA RED DRENAJE Y PLUVIAL EN CALLE DEL SEMINARIO Y LA ESCONDIDA DE LA COL. CARRETAS.	CARRETAS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 3,000,000.00
17	RECONSTRUCCION DE ARROYO VIAL CON EMPEDRADO Y HUELLA DE RODAMIENTO, INCLUYE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA, DRENAJE Y PLUVIAL EN LA CALLE ALFREDO V. BONFIL Y SAN JOAQUÍN, ENTRE CAMINO REAL Y AV. EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES EN LA COL. SAN PABLO TECNOLÓGICO.	SAN PABLO TECNOLÓGICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 12,000,000.00
18	REHABILITACIÓN Y FORESTACIÓN PARQUE Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES UBICADO EN CALZADA DE LAS LÁGRIMAS, ENTRE FUERTE DE GUADALUPE Y FUERTE DE NAVIDAD, EN LA COL. EL VERGEL	EL VERGEL	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,500,000.00
19	URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD FALTANTE Y QUE COMUNIQUE CALLE IRAPUATO CON CALLE CAMPECHE, EN SAN JOSÉ EL ALTO.	SAN JOSÉ EL ALTO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 3,000,000.00
20	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL TALUD DEL CAMELLÓN UBICADO SOBRE AV. PASEO DE LAS PEÑAS, ENTRE AV. DE LAS FUENTES Y AV. DE LA CASCADA EN LA COL. SATÉLITE.	SATÉLITE	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,000,000.00
21	REHABILITACIÓN DE PARQUE LINEAL DE LA COL. CALESA	CALESA	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 3,500,000.00
22	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARLOS BRITO, VICENTE SUÁREZ, H. COLEGIO MILITAR, FRANCISCO MARQUÉZ Y CALLE LAS CAMPANAS, EN COL. LAS CAMPANAS.	LAS CAMPANAS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 195,000.00
23	RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE PINO SUAREZ EN CUERPO NORTE DE 5 DE FEBRERO A CALLE NIÑOS HÉROES	NIÑOS HÉROES	CENTRO HISTÓRICO	\$ 230,000.00
24	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE DE LA VIRGEN	ARBOLEDAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 450,000.00

**PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020**
**INFRAESTRUCTURA SOCIAL**
**ANEXO 1**

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
25	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO EN LA ZONA (30 PUNTOS DE LUZ), EN TLACOTE EL BAJO Y SAN FRANCISCO	TLACOTE EL BAJO/SAN FRANCISCO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 850,000.00
26	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO A LO LARGO DEL DREN SANTA ROSA, DESDE LA CALLE EMILIANO ZAPATA HASTA VICENTE GUERRERO, EN COL. EL PEDREGAL	SANTA ROSA JÁUREGUI	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 3,000,000.00
27	RECONSTRUCCIÓN DE 400 ML. DE VIALIDAD Y SERVICIOS EN TRAMOS DE LA CALLE MARGARITAS Y CALLE VIOLETAS	LAS ROSAS	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 4,800,000.00
28	RECONSTRUCCIÓN DE CALLES, SERVICIOS Y RED PLUVIAL EN LA COLONIA CALESA 2a. SECCIÓN PRIMER ETAPA	CALESA 2a. SECCIÓN	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 25,000,000.00
29	REAHABILITACIÓN DE PUENTE PALOMAS	CALESA 2a. SECCIÓN	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 250,000.00
30	CONSOLIDACIÓN A BASE DE ANCLAS PASIVAS EN TALUD INESTABLE EN COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 4,350,141.89
31	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS "QUERETAROLANDIA" EN PARQUE BICENTENARIO	SANTA ROSA JÁUREGUI	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 972,697.31
32	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL Y ÁREA DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA CENTRAL DE LA COMUNIDAD DE MOMPANÍ.	MOMPANÍ	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 1,259,715.27
33	REUBICACIÓN DE LA LINEA DE MEDIA TENSIÓN EN CALLE GRANATE ESQ. CON CALLE CORREGIDORA, COL. SAN PEDRO MARTIR.	SAN PEDRO MÁRTIR	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 200,961.16
34	CONVENIO REHABILITACION DE VIALIDADES A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON TEPETATE CON HUELLAS DE RODAMIENTO, EN LAS CALLES BLAS CHUMACERO, ANTONIO DOMÍNGUEZ Y FERNANDO AMILPA, INCLUYE AMPLIACIÓN DE BANQUETA Y GUARNICIÓN EN UNA ACERA	MOVIMIENTO OBRERO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 315,000.00
35	URBANIZACIÓN EN LA COLONIA LAS PLAZAS	LAS PLAZAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 28,000,000.00
36	RENOVACION Y COMPLEMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	VARIAS	VARIAS	\$ 200,000,000.00
37	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE TÉMATICO EN LA ALAMEDA NORTE	SAN PEDRITO PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 8,000,000.00
38	CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA DE LOS NIÑOS HÉROES EN PARQUE ALFAFARES	FUNDADORES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 10,000,000.00
39	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE PINO SUÁREZ	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 47,000,000.00



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 1

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
40	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO/CAMELLON CENTRO-SUR	CENTRO SUR	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 16,000,000.00
41	ESTACIONAMIENTO, LONARIA E ILUMINACIÓN EN PARQUE DE AV. PLATEROS	PEÑUELAS	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 9,000,000.00
42	LONARIA E ILUMINACIÓN DE ANDADOR EN CALLE ARQUITECTOS COL. EL MARQUÉS	EL MARQUÉS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 6,000,000.00
43	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN COL. 15 DE MAYO	15 DE MAYO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 7,000,000.00
44	CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL DE CONEXIÓN EN EL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, CON SISTEMA DE SEGURIDAD E ILUMINACION.	EL REFUGIO	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 30,000,000.00
45	REHABILITACIÓN DE CANCHA EN PARQUE RUBEN JARAMILLO	RUBEN JARAMILLO	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,400,000.00
46	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA AV. SAN RAFAEL, FRENTE ENTRADA PRINCIPAL A CONALEP	VILLAS DE SAN MIGUEL	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 4,000,000.00
			SUMA =	\$ 515,554,350.62

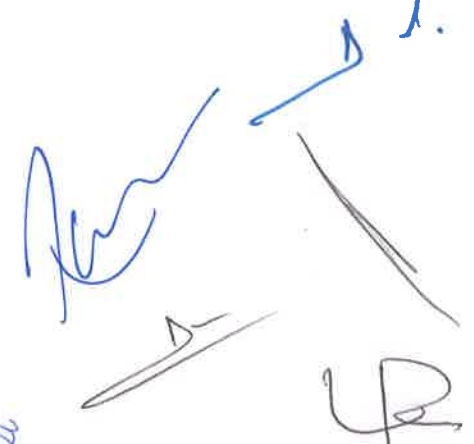
PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ANEXO 2

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	CAMPO DE FUTBOL SOCCER EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAÚREGUI	UNIVERSIDAD POLITECNICA	SANTA ROSA JAÚREGUI	\$ 3,500,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE AULA COCINA EN CAM HELEN KELLER	CENTRO SUR	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 1,900,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PRIMARIA JOSÉ MAGDALENO OCAMPO	JOFRITO	SANTA ROSA JAÚREGUI	\$ 300,000.00
4	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN PRIMARIA NICOLÁS CAMPA	SAN FRANCISQUITO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 400,000.00
5	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN PREESCOLAR JUAN ESCUTIA	LAS ROSAS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 700,000.00
6	REHABILITACIÓN DE MODULOS DE SANITARIOS EN PRIMARIA MIGUEL HIDALGO/JOSÉ MA. ARTEAGA	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 700,000.00
7	REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y PASILLOS EN PRIMARIA CUAUHEMOC	LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 700,000.00
8	ADECUACIONES EN EDIFICIO "C" EN CAM KADIDZA	EL ROCÍO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 300,000.00
9	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS CANCHAS EN SECUNDARIA TÉCNICA No. 26 UBICADA EN LA CALLE FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, COL. LÁZARO CÁRDENAS	LÁZARO CÁRDENAS	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 1,198,193.58
10	REHABILITACIÓN DE TECHOS EN SALONES DEL PREESCOLAR JUSTO SIERRA, MOMPANÍ	MOMPANÍ	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 398,509.42
11	REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL ANTERIOR U POSTERIOR EN PRIMARIA LUIS M. VEGA/MIGUEL ALEMÁN	SAN SEBASTIÁN	CENTRO HISTÓRICO	\$ 1,580,235.25
12	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE SOBRE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN PRIMARIA REPÚBLICA MEXICANA	CERRITO COLORADO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,303,381.86
13	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA DEL ICATEQ	PUERTAS DE SAN MIGUEL	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 2,500,000.00
			SUMA =	\$ 15,480,320.11








PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ANEXO 3

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN DE CANCHAS EN PARQUE UBICADO EN CALLE AGAVE ESQ. CHICHIMECAS, COL. CERRITO COLORADO	CERRITO COLORADO	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 3,000,000.00
2	REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y ÁREA DE EJERCITADORES UBICADOS SOBRE CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA	SANTA CATARINA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 1,200,000.00
3	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, ÁREA DE JUEGOS INFANTILES E ILUMINACIÓN	BUCARELLI SUR	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,200,000.00
4	CAMPO DE FUTBOL SOCCER, PISTA DE ATLETISMO Y CAMPO DE BEISBOL EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL TINTERO	UNIDAD DEPORTIVA EL TINTERO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 22,100,000.00
5	PISTA DE ATLETISMO EN LA UTEQ	UTEQ	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 9,750,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, DREN PLUVIAL, CERCADO PERIMETRAL Y PASTO SINTÉTICO EN (3) TRES CANCHAS DE FUTBOL SIETE EN PARQUE ALFALFARES	SANTA CRUZ	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 11,556,517.99
7	POLIDEPORTIVO SAN PEDRO MÁRTIR	SAN PEDRO MÁRTIR	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 51,900,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SKATEBOARD Y BMX, PARQUE ALCANFORES SUR	LA FLORIDA	CENTRO HISTÓRICO	\$ 20,000,000.00
9	INSTALACION DE BEBEDEROS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD (1A.ETAPA)	VARIAS	VARIAS	\$ 8,200,000.00
10	REHABILITACIÓN DE UNIDADES DEPORTIVAS (1A. ETAPA)	VARIAS	VARIAS	\$ 53,660,000.00
			SUMA =	\$ 182,566,517.99



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

INFRAESTRUCTURA PLUVIAL

ANEXO 4

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	MEJORAMIENTO DEL CANAL PLUVIAL Y TORRENTERA QUE CONECTA A DREN UBICADO SOBRE PROL. EZEQUIEL MONTES ESQUINA DE AV. EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES, EN LA COL. PARQUES INDUSTRIALES	PARQUES INDUSTRIALES	CENTRO HISTÓRICO	\$ 4,000,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE HOMBROS O PARAPETOS A LO LARGO DEL DREN PLUVIAL SOBRE AV. JOSÉ MA. LOZANO HASTA AV. DE LAS AMÉRICAS, COL. REFORMA AGRARIA.	REFORMA AGRARIA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 800,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE TORRENTERA FRENTE A PARQUE UBICADO EN SERAPIO RENDÓN, COL. REFORMA AGRARIA Y CONEXIÓN AL DREN.	REFORMA AGRARIA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 2,000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE CAJA RECEPTORA DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES DE CARRETERA 200 A ANDADOR RÍO BLANCO	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 2,424,918.16
			SUMA =	\$ 9,224,918.16



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

MANTENIMIENTO VIAL

ANEXO 5

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ETAPA 2.	DIVERSAS VIALIDADES	VARIAS	\$ 13,000,000.00
2	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 17.	LINDAVISTA, SAN PABLO, PASEOS DEL PEDREGAL, PEÑUELAS, ARBOLEDAS, LAS TERESAS, FELIPE CARRILLO PUERTO, FUNDADORES, JURICA PUEBLO Y LAZARO CÁRDENAS.	VARIAS	\$ 50,000,000.00
3	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. FRENTE 16.	COLONIA VILLAS DEL MESÓN, JURIQUILLA	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 50,000,000.00
4	MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, TLACOTE EL BAJO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	TLACOTE EL BAJO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 13,500,000.00
5	MANTENIMIENTO VIAL A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLES DE LA COLONIA JARDINES DE LA ALBORADA.	COLONIA JARDINES DE LA ALBORADA COL.	EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 2,625,000.00
6	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 14	ARQUITOS, LOMA BONITA, LA AURORA; CALLES: PROL. E. MONTES, ROBERTO RUIZ, PROL. CORREGIDORA NTE	VARIAS	\$ 25,000,000.00



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

MANTENIMIENTO VIAL

ANEXO 5

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
7	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 15	AV. DEL PARQUE, CALLE DESDÉN, CALLE 39, MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR, DIEGO DE LANDA	VARIAS	\$ 25,000,000.00
8	MANTENIMIENTO VIAL, RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE COL. ENSUEÑO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.	COL. ENSUEÑO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 50,000,000.00
9	MANTENIMIENTO VIAL, RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN ACCESO A HACIENDA SANTA ROSA ( AMBOS CUERPOS).	HACIENDA SANTA ROSA, DEL. SANTA ROSA J.	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 50,000,000.00
10	MANTENIMIENTO VIAL EN SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	DIVERSAS DELEGACIONES	VARIAS	\$ 1,000,000.00
SUMA =				\$ 280,125,000.00

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*



PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

BARRIOS MÁGICOS (EL TEPETATE Y HÉRCULES) Y CULTURA

ANEXO 6

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	INFRAESTRUCTURA INVIERNO Y JIMÉNEZ	EL TEPETATE	CENTRO HISTÓRICO	\$ 23,500,000.00
2	IMAGEN URBANA EL TEPE	EL TEPETATE	CENTRO HISTÓRICO	\$ 5,000,000.00
3	INFRAESTRUCTURA DE FÁBRICA/DEPORTE, HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 77,000,000.00
4	VIALIDAD PAN DE DULCE A FABRICA, HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 20,000,000.00
5	IMAGEN URBANA, HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 20,000,000.00
6	REHABILITACIÓN CASAS DE LA CULTURA	VARIAS	VARIAS	\$ 10,000,000.00
			SUMA =	\$ 155,500,000.00

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

ESTUDIOS Y PROYECTOS

ANEXO 7

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	ESTUDIOS DE MECÁNICAS DE SUELOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE AV. UNIVERSIDAD	DEL. CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	\$ 800,000.00
2	ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS EN COLONIA ENSUEÑO	COL ENSUEÑO	FELIPE CARRILLO PUERTO	\$ 300,000.00
3	ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA REGENERACION URBANA EN VIALIDAD DE ACCESO A FABRICA HÉRCULES	HÉRCULES	VILLA CAYETANO RUBIO	\$ 284,053.62
4	CONVENIO ESTUDIO PLAZA STA. CECILIA	SIERRITA	CENTRO HISTÓRICO	\$ 150,000.00
5	TROTAPISTA - PROYECTO	VARIAS	CENTRO HISTÓRICO	\$ 6,100,502.65
6	ESTUDIOS AMBIENTALES EN DISTINTOS SITIOS DE LA CUIDAD DE QUERÉTARO SEGUNDA ETAPA	VARIAS	VARIAS	\$ 933,957.39
7	ESTUDIOS PRELIMINARES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL EJERCICIO 2020 EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	VARIAS	VARIAS	\$ 2,000,000.00
8	ELABORACIÓN DE PROYECTOS ESTRUCTURALES Y FIRMAS RESPONSIVAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2020	VARIAS	VARIAS	\$ 2,000,000.00
9	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2020	VARIAS	VARIAS	\$ 2,500,000.00
10	ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA EN EL MUNICIPIO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2020	VARIAS	VARIAS	\$ 3,500,000.00
11	PROYECTOS HIDRÁULICOS EN EL MUNICIPIO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 2020	VARIAS	VARIAS	\$ 14,066,042.61
			SUMA =	\$ 32,634,556.27






PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

MERCADOS

ANEXO 8

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	REHABILITACIÓN EN EL MERCADO DE LA CRUZ	LA CRUZ	CENTRO HISTÓRICO	\$ 40,000,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO, PLAZA Y REHABILITACIÓN DE MERCADO LOMAS DE CASA BLANCA	LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 145,000,000.00
			SUMA =	\$ 185,000,000.00

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in green ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in black ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2020

GOBIERNO ABIERTO

ANEXO 9

No.	OBRA	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO
1	DIVERSAS ACCIONES EN LAS COLONIAS (GOB. A)	VARIAS	VARIAS	\$ 30,000,000.00
			SUMA =	\$ 30,000,000.00

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	ENTIDAD	UBICACIÓN		METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP / LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
					MUNICIPIO	LOCALIDAD							
1	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES GUADALUPE, TEPEYAC, TLACOPAN (ZONA REGULAR), TECALLI, DE LOS MISTERIOS DE CALLE TEPEYAC A CALLE TLACOPAN, COLONIA LOMAS DEL TEPEYAC (EJIDO SAN PABLO), DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,026,900.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LOMAS DEL TEPEYAC (EJIDO SAN PABLO)	978 ML	50	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
2	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES GUADALUPE, TEPEYAC, TLACOPAN (ZONA REGULAR), DE LOS MISTERIOS DE CALLE TEPEYAC A CALLE TLACOPAN, COLONIA LOMAS DEL TEPEYAC (EJIDO SAN PABLO), DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 3,358,380.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LOMAS DEL TEPEYAC (EJIDO SAN PABLO)	753 ML	50	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
3	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES FRAY JUAN DE ZUMARRAGA Y METEPEC, DE LA CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER A GUADALUPE, Y DE LAS CALLES FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y SANDALO, DE LA CALLE FRAY JUAN DE ZUMARRAGA A METEPEC, COLONIA EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO), DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 898,800.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO)	856 ML	135	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
4	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES FRAY JUAN DE ZUMARRAGA Y METEPEC, DE LA CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER A GUADALUPE, Y DE LAS CALLES FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y SANDALO, DE LA CALLE FRAY JUAN DE ZUMARRAGA A METEPEC, COLONIA EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO), DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 3,817,760.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL GRANJENAL (EJIDO SAN PABLO)	856 ML	135	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
5	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE JARDÍN DE LA CORREGIDORA EN LA COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 424,200.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	404 ML	50	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	-
6	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE JARDÍN DE LA CORREGIDORA EN LA COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 1,898,800.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	404 ML	50	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	-
7	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA PRIVADA MANZANILLA, DE LA COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 152,250.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL ROMERILLAL	145 ML	42	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	AGEB	-	3331
8	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE ANÍS, ENTRE EL LOTE 29 Y LA CALLE ROMERILLAL, CALLE BOLDO ENTRE LA CALLE ENCINO Y AV. PLAN DE SAN LUIS, CALLE OREGANO ENTRE EL LOTE 14 DE LA MANZANA 20 Y LA CALLE ENCINO, Y PRIVADA MANZANILLA, DE LA COLONIA EL ROMERILLAL, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 2,140,800.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL ROMERILLAL	480 ML	188	AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	3331
9	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS PRIVADAS 1A. Y 2DA. DE PINAL DEL ZAMORANO, PRIVADA POPOCATEPIL Y PRIVADA DE CERRO DEL DIVISADERO, UBICADAS ENTRE LAS CALLES DE POPOCATEPIL Y FRESNO (ANTES KLIMANAURO), COLONIA AMPLIACIÓN LOMA BONITA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 264,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	160 ML	60	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	AGEB	-	1566

MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

ANEXO 10

PROPUESTA DE OBRA ANUAL - FISM DE 2020

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRA POR PUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP / LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD							
10	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS 1A. PRIVADA DE PINAL DEL ZAMORANO, PRIVADA SOCORRATIBETLY PRIVADA CERRO DEL POTABLE, DE INTERCONEXION SOBRE LA LINEA UBICADA EN LA CALE LUIS DONALDO COLOSIO - QUE VIENE DEL TANQUE DEL PENAL, HASTA INTERCONEXION CON LA RED DE PROYECTO, INCLUYENDO VALVULA REGULADORA, EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACION EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 564,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	120 ML	45	SANEAMIENTO (DRENAJE)	DIRECTA	AGEB	-	1566
11	LINEA DE ALIMENTACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, DE INTERCONEXION SOBRE LA LINEA UBICADA EN LA CALE LUIS DONALDO COLOSIO - QUE VIENE DEL TANQUE DEL PENAL, HASTA INTERCONEXION CON LA RED DE PROYECTO, INCLUYENDO VALVULA REGULADORA, EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACION EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES.	EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES	\$ 2,709,261.20	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	1605 ML	1450	SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
12	LINEA DE DISTRIBUCION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DE ALBERT EINSTEIN Y EUCLIDES, EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACION EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES.	EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES	\$ 697,841.94	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	559 ML	65	SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
13	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CIRCUITO 1, CALLE HYPATIA DE CALLE ALBERT EINSTEIN A CARRETERA AL PENAL; CALLE GALILEO GALILEI, DE CALLE EUCLIDES A HYPATIA; CALLE JOHANNES KEPLER, DE CALLE EUCLIDES A BLAISE PASCAL; EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACION EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES.	EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES	\$ 1,458,918.30	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	488 ML	78	SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
14	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CIRCUITO 7, CALLES HYPATIA, GALILEO GALILEI Y JOHANNES KEPLER, DE CALLE EUCLIDES A CALLE SIN NOMBRE, EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACION EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES.	EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES	\$ 828,724.80	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	594 ML	83	SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
15	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PARA DESALGOO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA COLONIA LA LADERA, DELEGACION EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES.	EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES	\$ 10,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	1830 ML	1450	SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
16	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JOHANNES KEPLER EN LA COLONIA LA LADERA, DELEGACION EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES.	EPIGEMNIO GONZALEZ FLORES	\$ 4,300,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA LADERA	283 ML	55	SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	LOCALIDAD	MEDIO	-
17	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE RICARDO FLORES MAGON DE LA CALLE HIDALGO HASTA LA CALLE JOSE MARIA MORELOS, LA GOTERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 1,504,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	295 ML	305	SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	262A
18	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE CALLE MIGUEL HIDALGO HASTA 90 METROS, LOCALIDAD LA GOTERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 157,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	90 ML	80	SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE)	DIRECTA	AGEB	-	262A
19	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE CALLE MIGUEL HIDALGO HASTA 90 METROS, LOCALIDAD LA GOTERA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 459,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	90 ML	80	SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	262A
20	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE HACIENDA SAN MIGUELITO DESDE LA CALLE HACIENDA JURICA HASTA EL FINAL DE LA CALLE SAN MIGUELITO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI.	SANTA ROSA JAUREGUI	\$ 1,410,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	300 ML	348	SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO)	DIRECTA	AGEB	-	3702
21	CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA EN CETIS 105, COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, DELEGACION FELPE CARRILLO PUERTO.	FELPE CARRILLO PUERTO	\$ 6,000,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARIA MAGDALENA	1 OBRA	1800	EDUCACION (INFRAESTRUCTURA BASICA DEL SECTOR EDUCATIVO - BOBLOTeca -)	DIRECTA	AGEB	-	1462

ANEXO 10

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MOMTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP / LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
				ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD							
36	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN CALLES TURIN, GÉNOVA NORTE Y FLORENCIA, COLONIA LA ROMA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 2,700,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA ROMA	2700 M2	151	URBANIZACIÓN (CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO))	COMPLEMENTARIA	AGEB		3030
37	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, DE LA SECUNDARIA A LA ENTRADA DEL CENTRO DE SALUD, LOCALIDAD PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	SANTA ROSA JÁUREGUI	\$ 200,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	100 ML	237	URBANIZACIÓN (ALUMBRADO PÚBLICO)	COMPLEMENTARIA	AGEB		262A
38	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA CALLE CERRO DE SAN GREMAL, ENTRE LA CALLE SIN NOMBRE Y CALLE CERRO DE PATHE, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA BONITA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 1,500,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	1500 M2	385	URBANIZACIÓN (CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO))	COMPLEMENTARIA	AGEB		2704
39	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE CERRO DE PATHE Y CERRO DE LAS CAMPANAS, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA BONITA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	FELIX OSORES SOTOMAYOR	\$ 4,200,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	4200 M2	393	URBANIZACIÓN (CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO))	COMPLEMENTARIA	AGEB		2704
40	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LAS CALLES DE ALCATRAZ, GARDENIAS, ORQUIDEAS Y ROSAL, COLONIA LADERAS DEL SALTRE, DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 5,450,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LADERAS DEL SALTRE	5450 M2	250	URBANIZACIÓN (CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO))	COMPLEMENTARIA	AGEB		3030
41	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, EN LA CALLE JARDÍN ZENEA, COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 4,512,214.75	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	4560 M2	150	URBANIZACIÓN (CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO))	COMPLEMENTARIA	LOCALIDAD	ALTO	
42	REGOMBEO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE (EQUIPAMIENTO) EN LA COLONIA PRADOS DE MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	\$ 1,200,000.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PRADOS DE MIRANDA	1 OBRA	250	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)	DIRECTA	LOCALIDAD	ALTO	
43	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO LONARIA EN PREESCOLAR GUADALUPE VICTORIA, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.	EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES	\$ 1,471,500.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	GUADALUPE VICTORIA	1 OBRA	59	EDUCACIÓN (INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO - TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVAS EN ESCUELAS)	COMPLEMENTARIA	AGEB		216A
		SUMA =	\$ 93,912,851.00					16358					



**MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)**



ANEXO 10

No.	NOMBRE DE LA OBRA	DELEGACIÓN	MONTO		ENTIDAD		UBICACIÓN		METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP /LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP

PROPUESTA DE OBRA ANUAL - FISM DF 2020

\* PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA OBRA SE CONSIDERÓ COMO FUENTES OFICIALES DE INFORMACIÓN LA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) POR SER EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DEL ESTADO MEXICANO RESPONSABLE DE NORMAL Y COORDINAR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, EN BASE AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 ASÍ COMO EN LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015 REALIZADA POR DICHO INSTITUTO, EN EL INVENTARIO NACIONAL DE VIVIENDAS 2016 EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN LA PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE MANERA COMPARATIVA OBTENIDA Y COMPULSADA ENTRE LOS INFORMES DEL AÑO 2010 Y 2015 EMITIDA DE LOS CENSOS REALIZADOS, INFORMADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, EN EL INFORME DE INMIGRACIÓN INTERNA; ASÍ COMO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COSEPO) POR SER EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO QUE TIENE COMO OBJETIVO ELABORAR Y PROMOVER LA ELECCIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE POBLACIÓN QUE SEAN ACORDIS CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y DE SU INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA MUNICIPAL ESTADÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN LA PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE MANERA COMPARATIVA OBTENIDA DEL DIAGNÓSTICO DEMOGRÁFICO PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO COMPULSADA ENTRE LOS INFORMES DEL AÑO 2010 Y 2015 PUBLICADA POR DICHO ÓRGANO EN EL AÑO 2017.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

- <http://www.cuentame.inegi.org.mx>
- <http://www.inegi.org.mx/ano/mesa/espaciosydatos>
- <http://www.inegi.org.mx/ano/mesa/mr>
- <http://www.cosepo.gob.mx>

\*\* PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA OBRA SE CONSIDERÓ COMO FUENTES OFICIALES DE INFORMACIÓN LA EMITIDA POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEC) POR SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE TIENE POR OBJETIVO LA APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO CUAL LA AFECTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS TENDRÁN INCIDENCIA DE MANERA DIRECTA EN LA MATRÍCULA ESCOLAR.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

- [http://www.usebec.edu.mx/paginasweb/estadisticas/directorios\\_aparato\\_ciclo\\_2018-2019\\_directorios\\_educacion\\_inicial\\_y\\_basica\\_educacion\\_medio\\_superior\\_por\\_plante](http://www.usebec.edu.mx/paginasweb/estadisticas/directorios_aparato_ciclo_2018-2019_directorios_educacion_inicial_y_basica_educacion_medio_superior_por_plante)

\*\*\* INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA

FISM: TIPO DE PROYECTOS	Cantidad	%
Proyectos de Incidencia Directa	\$50,871,636.24	54.17%
Proyectos de Incidencia Complementaria	\$43,041,214.76	45.83%
Suma =	\$93,912,851.00	100.00%

FISM: POBLACIÓN DE DESTINO	Cantidad	%
Zonas de Atención Prioritarias (AGEB)	\$49,441,050.00	52.65%
Localidades ubicadas en los dos mayores grupos de rezago social del Municipio	\$44,471,801.00	47.35%
Suma =	\$93,912,851.00	100.00%

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 16 FOJAS ÚTILES EL 28 DE OCTUBRE DE 2020, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual el 27 de octubre del 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del Servidor Público **CARLOS EDUARDO ESPINOSA MARTÍNEZ**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 FRACCIÓN XV, 45, 84 Y 94, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 41 BIS, FRACCIÓN III, INCISO D) Y 41 TER, DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 3 FRACCIÓN XIV, 23 FRACCIÓN VIII Y 113 FRACCIÓN III, INCISO D); DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, IV, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo primero constitucional dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. Asimismo, el artículo 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes. De igual manera establece que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios policiales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.
4. De igual manera el artículo 7 fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de la ley señalada, deberán coordinarse para realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública. Asimismo en su artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma el artículo 84, de la ley general mencionada expresa que la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.
5. Que en fecha 18 de abril de 2017, mediante Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” No. 23 Tomo CL, fue publicada la Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, que instituye, que los elementos de la Policía del Estado de Querétaro, rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto en el último párrafo de los artículos 121 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, de igual manera establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa la conclusión del Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.
6. El “Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro” señala en el artículo 8, que la relación entre el Municipio de Querétaro y el personal policial de la Secretaría, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y los demás ordenamientos legales aplicables.

7. De igual manera el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, dispone, en el artículo 2 que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado, del propio Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo, el artículo 3, fracción XIV del reglamento en cita instituye que para sus efectos se entenderá por Personal Policial al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, que realiza las funciones de investigación, prevención y reacción. De la misma manera el Artículo 23, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos jubilación, vejez, invalidez o muerte en cumplimiento del deber, así como en su fracción XII, autoriza al Personal Policial que cumpla con las disposiciones legales aplicables para iniciar el trámite administrativo para la jubilación, pensión por vejez o invalidez, ocasionada por cumplimiento de sus labores, ante la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración, dependencia que realizará la investigación y análisis pertinente del expediente y en caso de cumplir con las disposiciones aplicables remitirá por su conducto al H. Ayuntamiento para que determine la procedencia de la misma. De la misma manera en su artículo 113 establece que la conclusión es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, entre esta y el personal policial, cesando los efectos del nombramiento de manera definitiva dentro del Servicio de Carrera, señalando en la fracción III, inciso d) como causa de conclusión del servicio: Vejez por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de Servicio.
8. Mediante escrito de fecha 25 de junio de 2020, **CARLOS EDUARDO ESPINOSA MARTÍNEZ**, solicitó al licenciado Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, autorización para que se inicié el trámite administrativo correspondiente, para que le sea otorgada pensión por vejez.
9. Por oficio número DRH/2842/2020, recibido el 24 de septiembre de 2020, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud del elemento de policía **CARLOS EDUARDO ESPINOSA MARTÍNEZ**.
10. Mediante oficio SSPMQ/ISPCP/1880/2020, de fecha 22 de septiembre del 2020, el licenciado Ernesto Castrejón Espino, Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, en su carácter de Secretario de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, requiere al Director der Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el mismo, la solicitud del elemento policial **CARLOS EDUARDO ESPINOSA MARTÍNEZ**, anexando a dicho oficio, el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, relativa a la procedencia del trámite de Conclusión del Servicio Profesional de Carrera del elemento policial **CARLOS EDUARDO ESPINOSA MARTÍNEZ**, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/313/DPC/2020.
11. El 14 de octubre del 2020 fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento oficio DRH/3029/ 2020, en alcance al oficio DRH/2842/2020 de 24 de septiembre del 2020 y en atención al similar SAY/DAC/273/2020 de 7 de octubre de 2020, mediante el cual la C.P. Mayra Lorena Cervantes Díaz, aclara que la petición del trámite es de conclusión del servicio por vejez.
12. El artículo el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, excluye de su régimen a los miembros de las policías estatales o municipales de las fuerzas de seguridad, pero dispone que tienen derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y de la seguridad social. Así esa restricción es acorde con la fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional. No obstante, tal limitación, los miembros de las instituciones policiales locales y municipales gozan de los derechos derivados de los servicios que prestan.
13. Toda vez que la Norma Fundamental, en su artículo 123 apartados A y B no señala el procedimiento a seguir, para otorgar o conceder pensión a una persona en la situación del solicitante, como parte de un sistema de seguridad social, esta normativa nos remite a las leyes reglamentarias, en el caso particular a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, que en su caso **por analogía (no por aplicación supletoria)** pudiera orientar el criterio de este Cuerpo Colegiado, sin embargo, la ley mencionada nos remite a su vez a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para cumplir con las obligaciones de seguridad social. Esto sin contravenir el sistema normativo constitucional establecido ya que ello implicaría desconocer el régimen especial al que están sujetos los referidos servidores públicos, el que establece las bases mínimas de estos sistemas por lo que hace a todos los trabajadores, en los términos de los apartados A y B del artículo 123 y en tratándose de los miembros de las instituciones policiales, a la fracción XIII del apartado B del precepto constitucional mencionado.
14. Por lo que este este Cuerpo Colegiado, ante la falta de procedimiento y en ausencia de requisitos, a efecto de satisfacer la pretensión del solicitante, y proteger sus derechos garantizados por la propia constitución y por los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a los miembros de las corporaciones policiales, además del sustento legal, convencional y constitucional detallado, tiene como fundamento la obligación que conforme al artículo primero constitucional tienen todas las autoridades, de salvaguardar la dignidad de las personas, y lograr que conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión, el servidor público goce del derecho a una vida digna como disfrutaría cualquier persona que, habiendo prestado sus servicios en una institución pública por determinado número de años lo haría, es decir, gozar del derecho a una pensión. Así como en aplicación de los principios generales del derecho, en este caso la equidad y la justicia, los cuales son valores rectores del derecho, aceptados universalmente.

**15.** Por lo que a efecto de proveer de un mecanismo que permita al solicitante llevar una vida digna y proteger sus derechos mínimos, como parte o miembro de las Corporaciones Policiales, garantizando su derecho a cubrir sus necesidades mínimas, ya que no se cuenta con una normativa que establezca los parámetros, condiciones ni la forma en que se hará efectivo este derecho, o en su caso, la forma de constituir un capital para responder de las obligaciones de seguridad social en favor de los miembros de las corporaciones policiales al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. En esta tesitura, es evidente que los miembros de las corporaciones policiales tienen un derecho reconocido a la pensión que les garantiza una vida digna. Este derecho intrínseco no le deviene de su condición de miembro de una institución policial o de la naturaleza de su relación con la administración pública, sino que deviene de su calidad de persona, de ser humano, que, por ese simple hecho, como parte de su dignidad humana lo hace acreedor a una vida decorosa, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.

**16.** Por lo que debe de hacerse efectivo el derecho constitucional a favor del servidor público mediante la aplicación de las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, lo que en sentido estricto no es una aplicación supletoria de ordenamientos de carácter laboral, pues de otra manera se desconocería el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las Instituciones Policiales y el Estado.

**17.** Aunado al hecho de que aun y cuando no exista a favor de los servidores públicos identificados en la fracción XIII del apartado B del multicitado artículo constitucional, la protección constitucional a la pensión o sistema de seguridad social general por el régimen de exclusión esta misma ordena, ello sin que se deje en estado de indefensión jurídica al servidor público; puesto que el propio numeral establece la figura de la vejez.

**18.** En las referidas condiciones, en aplicación de los principios de justicia, equidad e igualdad de condiciones, este Cuerpo Colegiado estima que es jurídicamente válido y deben de aplicarse las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, sin que se desconozca el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las Instituciones Policiales y el Estado.

**19.** Toda vez que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone en el artículo 45, que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, que establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso d), como causa de la conclusión del Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Vejez por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio. De igual manera el artículo el artículo 41 ter, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como el artículo 115 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, disponen que tratándose de retiro por vejez los elementos de policía municipal, recibirán respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes.

- I. Veinticuatro años de servicio, el 95%;
- II. Veintitrés años de servicio, el 90%;
- III. Veintidós años de servicio, el 85%;
- IV. Veintiún años de servicio, el 80%;
- V. Veinte años de servicio, el 75%;
- VI. Diecinueve años de servicio, el 70%, y
- VII. Dieciocho años de servicio, el 65%.

**20.** Asimismo el Artículo 23, fracción VIII, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, dispone que son facultades de la Comisión, proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos jubilación, vejez, invalidez o muerte en cumplimiento del deber, así como en su fracción XII, autoriza al Personal Policial que cumpla con las disposiciones legales aplicables para iniciar el trámite administrativo para la jubilación, pensión por vejez o invalidez, ocasionada por cumplimiento de sus labores, ante la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración, dependencia que realizará la investigación y análisis pertinente del expediente y en caso de cumplir con las disposiciones aplicables remitirá por su conducto al H. Ayuntamiento para que determine la procedencia de la misma. De la misma manera en su artículo 113 establece que la conclusión es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, entre esta y el personal policial, cesando los efectos del nombramiento de manera definitiva dentro del Servicio de Carrera. Señalando en la fracción III, inciso d) como causa de conclusión del servicio: Vejez por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de Servicio y toda vez, que los ordenamientos citados en el cuerpo del presente, no son precisos en lo referente a los beneficios de seguridad social, ya que primordialmente se refieren a la parte de la coordinación dejando en las Legislaturas de las Entidades Federativas la facultad de expedir sus correspondientes Leyes de Seguridad Pública, con la condicionante de que estas, deberán garantizar el debido desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal y de Procuración de Justicia, en un marco

de apego al estado de derecho por lo que consecuentemente en concordancia con el artículos 130 que dispone que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación y 147 fracción I inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de aplicación analógica y no supletoria, que establecen como requisito para obtener los derechos de pensión por vejez el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

**21.** Conforme a lo anterior, su actividad como miembro de una corporación policial se rige por lo dispuesto en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro. No cabe duda que este municipio, a través de este Cuerpo Colegiado, tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en los ordenamientos mencionados, para hacer efectivos tales derechos.

**22.** Por lo que, ante la petición planteada por el servidor público, que no puede quedar sin respuesta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5432/2020, de fecha 21 de octubre del 2020, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

**23.** Por lo expuesto y según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, es de autorizarse se dé inicio a realizar el trámite de Vejez, a favor del miembro de la corporación policiaca, **CARLOS EDUARDO ESPINOSA MARTÍNEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro, sujetándose a las necesidades y posibilidades presupuestales.

**24.** En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 5), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del Servidor Público **CARLOS EDUARDO ESPINOSA MARTÍNEZ**.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **CARLOS EDUARDO ESPINOSA MARTÍNEZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que integre el mismo y continúe con los trámites conducentes respecto a la solicitud de Pensión por Vejez.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y envíe copia certificada de este acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos, para que notifique al servidor público.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 28 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual el 27 de octubre del 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del Servidor Público **ENRIQUE CAÑAZ ARAUJO**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 FRACCIÓN XV, 45, 84 Y 94, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 41 BIS, FRACCIÓN III, INCISO D) Y 41 TER, DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 3 FRACCIÓN XIV, 23 FRACCIÓN VIII Y 113 FRACCIÓN III, INCISO D); DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, IV, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo primero constitucional dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. Asimismo, el artículo 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes. De igual manera establece que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios policiales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.
4. De igual manera el artículo 7 fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de la ley señalada, deberán coordinarse para realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública. Asimismo en su artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma el artículo 84, de la ley general mencionada expresa que la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.
5. Que en fecha 18 de abril de 2017, mediante Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” No. 23 Tomo CL, fue publicada la Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, que instituye, que los elementos de la Policía del Estado de Querétaro, rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto en el último párrafo de los artículos 121 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, de igual manera establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa la conclusión del Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.
6. El “Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro” señala en el artículo 8, que la relación entre el Municipio de Querétaro y el personal policial de la Secretaría, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y los demás ordenamientos legales aplicables.

7. De igual manera el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, dispone, en el artículo 2 que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado, del propio Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo, el artículo 3, fracción XIV del reglamento en cita instituye que, para sus efectos se entenderá por Personal Policial al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, que realiza las funciones de investigación, prevención y reacción. De la misma manera el Artículo 23, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos jubilación, vejez, invalidez o muerte en cumplimiento del deber, así como en su fracción XII, autoriza al Personal Policial que cumpla con las disposiciones legales aplicables para iniciar el trámite administrativo para la jubilación, pensión por vejez o invalidez, ocasionada por cumplimiento de sus labores, ante la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración, dependencia que realizará la investigación y análisis pertinente del expediente y en caso de cumplir con las disposiciones aplicables remitirá por su conducto al H. Ayuntamiento para que determine la procedencia de la misma. De la misma manera en su artículo 113 establece que la conclusión es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, entre esta y el personal policial, cesando los efectos del nombramiento de manera definitiva dentro del Servicio de Carrera, señalando en la fracción III, inciso d) como causa de conclusión del servicio: Vejez por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de Servicio.

8. Mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2020, **ENRIQUE CAÑAZ ARAUJO**, solicitó al licenciado Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, autorización para que se inicié el trámite administrativo correspondiente, para que le sea otorgada pensión por vejez.

9. Por oficio número DRH/2841/2020, recibido el 24 de septiembre de 2020, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud del elemento de policía **ENRIQUE CAÑAZ ARAUJO**.

10. Mediante oficio SSPMQ/ISPCP/1879/2020, de 22 de septiembre de 2020, el licenciado Ernesto Castrejón Espino, Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, en su carácter de Secretario de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, requiere al Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el mismo, la solicitud del elemento policial **ENRIQUE CAÑAZ ARAUJO**, anexando a dicho oficio, el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, relativa a la procedencia del trámite de Conclusión del Servicio Profesional de Carrera del elemento policial **ENRIQUE CAÑAZ ARAUJO**, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/314/DPC/2020.

11. El artículo el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, excluye de su régimen a los miembros de las policías estatales o municipales de las fuerzas de seguridad, pero dispone que tienen derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y de la seguridad social. Así esa restricción es acorde con la fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional. No obstante, tal limitación, los miembros de las instituciones policiales locales y municipales gozan de los derechos derivados de los servicios que prestan.

12. Toda vez que la Norma Fundamental, en su artículo 123 apartados A y B no señala el procedimiento a seguir, para otorgar o conceder pensión a una persona en la situación del solicitante, como parte de un sistema de seguridad social, esta normativa nos remite a las leyes reglamentarias, en el caso particular a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, que en su caso **por analogía (no por aplicación supletoria)** pudiera orientar el criterio de este Cuerpo Colegiado, sin embargo, la ley mencionada nos remite a su vez a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para cumplir con las obligaciones de seguridad social. Esto sin contravenir el sistema normativo constitucional establecido ya que ello implicaría desconocer el régimen especial al que están sujetos los referidos servidores públicos, el que establece las bases mínimas de estos sistemas por lo que hace a todos los trabajadores, en los términos de los apartados A y B del artículo 123 y en tratándose de los miembros de las instituciones policiales, a la fracción XIII del apartado B del precepto constitucional mencionado.

13. Por lo que este este Cuerpo Colegiado, ante la falta de procedimiento y en ausencia de requisitos, a efecto de satisfacer la pretensión del solicitante, y proteger sus derechos garantizados por la propia constitución y por los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a los miembros de las corporaciones policiales, además del sustento legal, convencional y constitucional detallado, tiene como fundamento la obligación que conforme al artículo primero constitucional tienen todas las autoridades, de salvaguardar la dignidad de las personas, y lograr que conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión, el servidor público goce del derecho a una vida digna como disfrutaría cualquier persona que, habiendo prestado sus servicios en una institución pública por determinado número de años lo haría, es decir, gozar del derecho a una pensión. Así como en aplicación de los principios generales del derecho, en este caso la equidad y la justicia, los cuales son valores rectores del derecho, aceptados universalmente.

14. Por lo que a efecto de proveer de un mecanismo que permita al solicitante llevar una vida digna y proteger sus derechos mínimos, como parte o miembro de las Corporaciones Policiales, garantizando su derecho a cubrir sus necesidades mínimas, ya que no se cuenta con una normativa que establezca los parámetros, condiciones ni la forma en que se hará efectivo este derecho, o en su caso, la forma de constituir un capital para responder de las obligaciones de seguridad social en favor de los miembros de las corporaciones

policiales al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. En esta tesitura, es evidente que los miembros de las corporaciones policiales tienen un derecho reconocido a la pensión que les garantice una vida digna. Este derecho intrínseco no le deviene de su condición de miembro de una institución policial o de la naturaleza de su relación con la administración pública, sino que deviene de su calidad de persona, de ser humano, que, por ese simple hecho, como parte de su dignidad humana lo hace acreedor a una vida decorosa, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.

**15.** Por lo que debe de hacerse efectivo el derecho constitucional a favor del servidor público mediante la aplicación de las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, lo que en sentido estricto no es una aplicación supletoria de ordenamientos de carácter laboral, pues de otra manera se desconocería el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las Instituciones Policiales y el Estado.

**16.** Aunado al hecho de que aun y cuando no exista a favor de los servidores públicos identificados en la fracción XIII del apartado B del multicitado artículo constitucional, la protección constitucional a la pensión o sistema de seguridad social general por el régimen de exclusión esta misma ordena, ello sin que se deje en estado de indefensión jurídica al servidor público; puesto que el propio numeral establece la figura de la vejez.

**17.** En las referidas condiciones, en aplicación de los principios de justicia, equidad e igualdad de condiciones, este Cuerpo Colegiado estima que es jurídicamente válido y deben de aplicarse las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, sin que se desconozca el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las Instituciones Policiales y el Estado.

**18.** Toda vez que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone en el artículo 45, que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, que establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso d), como causa de la conclusión del Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Vejez por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio. De igual manera el artículo el artículo 41 ter, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como el artículo 115 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, disponen que tratándose de retiro por vejez los elementos de policía municipal, recibirán respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes.

I. Veinticuatro años de servicio, el 95%;

II. Veintitrés años de servicio, el 90%;

III. Veintidós años de servicio, el 85%;

IV. Veintiún años de servicio, el 80%;

V. Veinte años de servicio, el 75%;

VI. Diecinueve años de servicio, el 70%, y

VII. Dieciocho años de servicio, el 65%.

**19.** Asimismo el Artículo 23, fracción VIII, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, dispone que son facultades de la Comisión, proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos jubilación, vejez, invalidez o muerte en cumplimiento del deber, así como en su fracción XII, autoriza al Personal Policial que cumpla con las disposiciones legales aplicables para iniciar el trámite administrativo para la jubilación, pensión por vejez o invalidez, ocasionada por cumplimiento de sus labores, ante la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración, dependencia que realizará la investigación y análisis pertinente del expediente y en caso de cumplir con las disposiciones aplicables remitirá por su conducto al H. Ayuntamiento para que determine la procedencia de la misma. De la misma manera en su artículo 113 establece que la conclusión es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, entre esta y el personal policial, cesando los efectos del nombramiento de manera definitiva dentro del Servicio de Carrera. Señalando en la fracción III, inciso d) como causa de conclusión del servicio: Vejez por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de Servicio y toda vez, que los ordenamientos citados en el cuerpo del presente, no son precisos en lo referente a los beneficios de seguridad social, ya que primordialmente se refieren a la parte de la coordinación dejando en las Legislaturas de las Entidades Federativas la facultad de expedir sus correspondientes Leyes de Seguridad Pública, con la condicionante de que estas, deberán garantizar el debido desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal y de Procuración de Justicia, en un marco de apego al estado de derecho por lo que consecuentemente en concordancia con el artículos 130 que dispone que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación y 147 fracción I inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de aplicación analógica y no supletoria, que establecen como requisito para obtener los

derechos de pensión por vejez el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

**20.** Conforme a lo anterior, su actividad como miembro de una corporación policial se rige por lo dispuesto en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro. No cabe duda que este municipio, a través de este Cuerpo Colegiado, tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en los ordenamientos mencionados, para hacer efectivos tales derechos.

**21.** Por lo que, ante la petición planteada por el servidor público, que no puede quedar sin respuesta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5432/2020, de fecha 21 de octubre del 2020, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

**22.** Por lo expuesto y según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, es de autorizarse se dé inicio a realizar el trámite de Vejez, a favor del miembro de la corporación policiaca, **ENRIQUE CAÑAZ ARAUJO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro, sujetándose a las necesidades y posibilidades presupuestales.

**23.** En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

#### “ ... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del Servidor Público **ENRIQUE CAÑAZ ARAUJO**.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **ENRIQUE CAÑAZ ARAUJO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que integre el mismo y continúe con los trámites conducentes respecto a la solicitud de Pensión por Vejez.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y envíe copia certificada de este acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos, para que notifique al servidor público.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 28 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual el 27 de octubre del 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MA. LUZ EFIGENIA SÁNCHEZ JAIME**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 126, 127, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro-
4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
5. Con fundamento en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.
6. Mediante escrito de fecha 24 de febrero del 2020, la trabajadora **MA. LUZ EFIGENIA SÁNCHEZ JAIME**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciar el trámite correspondiente a su pensión.
7. Asimismo mediante escrito de fecha 25 de febrero del 2020, el ciudadano Celestino Bermúdez Jiménez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Pensión de la trabajadora **MA. LUZ EFIGENIA SÁNCHEZ JAIME**.
8. El 7 de septiembre del 2020, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. MA. LUZ EFIGENIA SÁNCHEZ JAIME**, empleada número 6403, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 03 de agosto de 1994 a la fecha, con el puesto de intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,324.49 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
9. El 14 de septiembre del 2020, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **MA. LUZ EFIGENIA SÁNCHEZ JAIME**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular

de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

**10.** Por oficio número DRH/2699/2020, recibido el 18 de septiembre del 2020, en la Secretaría del Ayuntamiento, la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **MA. LUZ EFIGENIA SÁNCHEZ JAIME**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con 60 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 03 de agosto de 1994 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$5,324.49 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 26 años, 1 meses y 11 días, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, escrito signado por el escrito signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 14 de septiembre del 2020, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/312/DPC/2020.

**11.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

**12.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5432/2020, de fecha 21 de octubre del 2020, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

**13.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **MA. LUZ EFIGENIA SÁNCHEZ JAIME**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

**14.** En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 4), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... A C U E R D O

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MA. LUZ EFIGENIA SÁNCHEZ JAIME**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MA. LUZ EFIGENIA SÁNCHEZ JAIME**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique a la trabajadora.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE OCTUBRE DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **C E R T I F I C O**

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual el 27 de octubre del 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **ISABEL LOZANO GÓMEZ**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 126, 127, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro-
4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
5. Con fundamento en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.
6. Mediante escrito de fecha 20 de agosto del 2020, la trabajadora **ISABEL LOZANO GÓMEZ**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, intervención para que le sea otorgada su pensión.

7. El 13 de agosto del 2020, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. ISABEL LOZANO GÓMEZ**, empleada número 12035, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos del 30 de agosto del 2000 al 23 de enero del 2003 y del 04 de abril de 2003 a la fecha, con el puesto de Secretaria en el Mercado Escobedo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,207.90 (SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio SSPMI/DA/0625/2020 de fecha 21 de agosto del 2020, el M. en P.P, Humberto Ortiz Guevara, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, dar trámite a la solicitud de Pensión por Vejez de la C. **ISABEL LOZANO GÓMEZ**.

9. El 31 de agosto del 2020, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **ISABEL LOZANO GÓMEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/2568/2020, recibido el 08 de septiembre del 2020, en la Secretaría del Ayuntamiento, la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **ISABEL LOZANO GÓMEZ**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con 73 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 30 de agosto del 2000 al 23 de enero del 2003 y del 04 de abril de 2003 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$6,207.90 (SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 19 años, 9 meses y 21 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad es de 20 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, escrito signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 31 de agosto del 2020, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/310/DPC/2020.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5432/2020, de fecha 21 de octubre del 2020, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **ISABEL LOZANO GÓMEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 2), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... A C U E R D O

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **ISABEL LOZANO GÓMEZ**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.



3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro-
4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
5. Con fundamento en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.
6. Mediante escrito la trabajadora **MA. ASUNCIÓN AURELIA CORONEL MENDOZA**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, intervención para que le sea concedido el beneficio de pensión por vejez.
7. El 17 de agosto del 2020, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. MA. ASUNCIÓN AURELIA CORONEL MENDOZA**, empleada número 13221, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de auxiliar de Limpieza en el Área de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 31 de octubre del 2001 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,324.49 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
8. Asimismo mediante oficio DAPSI/DMSI/2395/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, la licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, solicitó a la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, intervención para iniciar el trámite de Pensión por Vejez de la C. **MA. ASUNCIÓN AURELIA CORONEL MENDOZA**.
9. El 07 de octubre del 2020, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **MA. ASUNCIÓN AURELIA CORONEL MENDOZA**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
10. Por oficio número DRH/2961/2020, recibido el 14 de octubre del 2020, en la Secretaría del Ayuntamiento, la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **MA. ASUNCIÓN AURELIA CORONEL MENDOZA**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con 60 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, del 31 de octubre de 2001 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$5,324.49 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 18 años, 11 meses y 06 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad es de 19 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, escrito signado por la Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 07 de octubre del 2020, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/315/DPC/2020.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5432/2020, de fecha 21 de octubre del 2020, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al

trámite de pensión por vejez de la trabajadora **MA. ASUNCIÓN AURELIA CORONEL MENDOZA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

**14.** En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MA. ASUNCIÓN AURELIA CORONEL MENDOZA**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MA. ASUNCIÓN AURELIA CORONEL MENDOZA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique a la trabajadora.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE OCTUBRE DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual el 27 de octubre del 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **ROSENDO SALINAS CAMACHO**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 126, 127, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro-

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. Mediante escrito de fecha 02 de marzo del 2020, el trabajador **ROSENDO SALINAS CAMACHO**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite de pensión por vejez.

7. El 18 de febrero del 2020, la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el **C. ROSENDO SALINAS CAMACHO**, empleado número 15441, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Operador de Vehículo “A” en el Departamento de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en los periodos del 24 de enero de 1977 hasta el 11 de noviembre de 1978, del 12 de agosto de 1994 hasta el 18 de mayo de 1999, y del 27 de julio de 2004 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,940.87 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 03 de marzo del 2020, el ciudadano Celestino Bermúdez Jiménez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitó al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Pensión del trabajador **ROSENDO SALINAS CAMACHO**.

9. El 07 de septiembre del 2020, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del **C. ROSENDO SALINAS CAMACHO**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que

establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/2633/2020, recibido el 08 de septiembre del 2020, en la Secretaría del Ayuntamiento, la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del **C. ROSENDO SALINAS CAMACHO**, haciendo constar que el trabajador cuenta con una edad de 60 años, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 24 de enero de 1977 al 11 de noviembre de 1978, del 12 de agosto de 1994 al 18 de mayo de 1999, y del 27 de julio de 2004 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$6,940.87 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 22 años, 8 meses y 5 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad es de 23 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, escrito signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del peticionario, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 07 de septiembre del 2020, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/311/DPC/2020.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5432/2020 de fecha 21 de octubre del 2020, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **ROSENDO SALINAS CAMACHO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... A C U E R D O

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **ROSENDO SALINAS CAMACHO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente **ROSENDO SALINAS CAMACHO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique al trabajador.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE OCTUBRE DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Permuta del inmueble propiedad particular, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de uso de suelo, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
6. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
7. Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo, del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la aprobación de las dos terceras partes

del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto el presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.

**9.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sea proporcionadas para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.

**10.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, en este último caso, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, quien es la responsable del inventario de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

**11.** Que con fecha 8 de septiembre del año 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el C. Jaime Ignacio Septién Crespo, representante legal de "Alimentos para la Vida" I.A.P., a través del cual solicita la Permuta del inmueble de su propiedad identificado como una fracción de 4,705.66 m<sup>2</sup>, del inmueble identificado como Lote I, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, Delegación Josefa Vergara y Hernández, por los predios propiedad municipal identificados como: a) Inmueble ubicado en el Boulevard Peña flor, s/n, Ciudad del Sol, identificado como fracción 2A-2, de la parcela 94, con clave catastral 14 02 118 01 056 014, con superficie de 10,903.81 m<sup>2</sup>; b) Inmueble ubicado en la Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con clave catastral 14 02 118 01 108 003, con superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup>; y c) Inmueble ubicado en la calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 471 071, con superficie de 2,342.09 m<sup>2</sup>; solicitud que se encuentra radicada dentro del expediente **116/DAI/2020**.

**12.** Que a través de la escritura pública número 18,769, de fecha 23 de julio del año 1997, pasada ante la fe del licenciado Luis Rayas Díaz, notario público adscrito a la notaría número 13 de la ciudad de Querétaro, se constituye la persona moral "Alimentos para la Vida" Institución de Asistencia Privada (I.A.P.); documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el Folio de Personas Morales 00000878/0001, el día 06 de octubre del año 1997.

**13.** Que a través de la escritura pública número 91,759, de fecha 13 de agosto del año 2008, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, notario público titular de la notaría número 8, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble identificado como una fracción del Lote I, Manzana 24, con superficie de 4,705.66 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Meteorito, Galaxia y Cráter, en el fraccionamiento Universo 2000, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a favor de la persona moral denominada "Alimentos para la Vida", I.A.P.; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario 00332157/003, el día 17 de mayo del año 2010.

**14.** Que en atención a la solicitud de la celebración del contrato de permuta, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/4564/2020, solicita a la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro, emita sus consideraciones a la petición planteada, entre ellas avalúos y dictamen de valor.

**15.** Que mediante el oficio SA/0540/2020, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 5 de octubre del año 2020, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, en relación a los predios solicitados en permuta señala lo siguientes:

15.1. Los inmuebles solicitados son propiedad municipal, lo cual se acredita con los siguientes documentos:

15.1.1. A través de la escritura pública 111,784, de fecha 23 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público titular de la notaría número 8, de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, se acredita la propiedad a favor del Municipio de Querétaro del inmueble identificado como fracción 2A-2, de la Parcela 94 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, ubicado en el Boulevard Peña Flor S/N, Fraccionamiento Ciudad del Sol, con clave catastral 14 02 118 01 056 014, con superficie de 10,903.81 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00519315/0002, el día 30 de enero del año 2017.

15.1.2. A través de la escritura pública número 29,359, de fecha 27 de marzo del año 2015, pasada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público titular de la notaría 30, de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, se acredita la propiedad a favor del Municipio de Querétaro del inmueble identificado como Lote 3, Manzana 2, Etapa 1, ubicado en Avenida Punta Norte del Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con clave catastral 14 02 118 01 108 003, con superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de

Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00508361/0001, el día 22 de abril del año 2015.

- 15.1.3. A través de la escritura pública número 19,568, de fecha 28 de septiembre del año 2004, pasada ante la fe del licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público titular de la notaría 22, de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, se acredita la propiedad a favor del Municipio de Querétaro del inmueble identificado como Lote 71, Manzana 1, ubicado en la calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 471 071, con superficie de 2,342.09 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio real número 170039/1, el día 15 de febrero del año 2005.

**16.** Así mismo remite el dictamen de valor DVSPI-024/2020, de fecha 02 de octubre del año 2020, debidamente firmado, en el cual concluye: *“Una vez revisados los antecedentes y tomando como base lo descrito en los considerando 4 y 5 del presente documento, la Secretaría de Administración estima que los valores de \$39,750,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el predio propiedad de ‘Alimentos para la Vida’ I.A.P. (ALVIDA), ubicado en las calles Meteorito, Galaxia y Cráter, número 301, lote I, manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, Delegación Josefa Vergara y Hernández, clave catastral 14 01 001 37 124 001, con una superficie de 4,705.66 m<sup>2</sup>, \$26,169,144.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el predio propiedad municipal ubicado en el Boulevard Peña Flor, S/N, Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como Fracción 2A-2 de la parcela 94 Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 14 02 118 01 056 014, de \$8,870,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el predio propiedad municipal ubicado en Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 14 02 118 01 108 003 con superficie 3,495.76 m<sup>2</sup> y de 4,689,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) para el predio propiedad municipal ubicado en calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con clave catastral 14 01 001 28 474 071, con una superficie de 2,342.096 m<sup>2</sup>, determinados para esta operación son procedentes, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que han sido elaborados por profesional (es) en la materia y autoridades competentes respectivamente, obteniendo de los predios propiedad municipal la cantidad de \$39,728,144.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con una diferencia de \$21,856.00 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) contra el predio de “Alimentos para la Vida”, IAP (ALVIDA).*

**17.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 y 51 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 4, 50 y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través del oficio SAY/5325/2020, de fecha 15 de octubre del 2020, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, la remisión del Criterio de Racionalización Correspondiente.

**18.** Que mediante oficio DACBS/2524/2020, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 20 de octubre del año 2020, signado por el licenciado Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, convoca a la Duodécima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la cual se listó en el orden del día la emisión del criterio de racionalización para la enajenación a través de permuta de los inmuebles municipales ubicados en Boulevard Peña Flor, s/n, ciudad del Sol, identificado como fracción 2A-2, de la parcela 94, identificado con la clave catastral 140211801056014, con una superficie de 10,903.81 m<sup>2</sup>, el inmueble ubicado en Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con clave catastral 140211801108003 y con una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup>, y el inmueble ubicado en la calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, identificado con clave catastral 140100128471071, con una superficie de 2,342.09m<sup>2</sup>.

**19.** Que dentro del Acta Circunstanciada de la Duodécima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro celebrada en fecha 20 de octubre del año 2020, determina procedente la emisión del criterio de racionalización de los bienes inmuebles propiedad municipal ubicados en Boulevard Peña Flor, s/n, Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como fracción 2A-2, de la parcela 94, Tlacote El Bajo, con una superficie de 10,903.81 m<sup>2</sup>, clave catastral 140211801056014, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; el inmueble ubicado en Av. Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup>, clave catastral 140211801108003, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; y el inmueble ubicado en la calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, con una superficie de 2,342.09m<sup>2</sup>, clave catastral 140100128471071, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; para la permuta solicitada por el C. Jaime Ignacio Septién Crespo, en su carácter de presidente del Comité Directivo de la Institución de Asistencia Privada denominada “Alimentos para la Vida” I.A.P.

**20.** Que a través del oficio SAY/DAI/1402/2020, con fundamento en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera la opinión técnica relativa a la Permuta del inmueble propiedad particular identificado como Lote I, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de los usos de suelo y parámetros normativos que se solicitan para los inmuebles a permutar.

**21.** Que a través del similar SEDESO/DDU/COU/EVDU/0925/2020, signado por el Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, remite la opinión técnica 078/20, relativa a la Permuta del inmueble propiedad particular, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de uso de suelo y parámetros normativos que se solicitan para los inmuebles a permutar, la cual señala:

#### **ANTECEDENTES:**

**1.** Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Jaime Ignacio Septién Crespo; Representante de Alimentos para la Vida I.A.P. solicita la permuta del predio ubicado en calles Meteorito, Galaxia y Cráter, Lote 1, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, por tres inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, el primero ubicado en Boulevard Peñaflor s/n, Ciudad del Sol (Fracción 2A-2 de la Parcela 94) identificado con la clave catastral 140211801056014 con superficie 10,903.81 m<sup>2</sup>, el segundo ubicado en la Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, identificado con la clave catastral 140211801108003 con superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup>, y el tercero ubicado en la calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, identificado con la clave catastral 140100128471071 con superficie de 2,342.09 m<sup>2</sup>; con el objeto de llevar a cabo la construcción del Banco de Alimentos, por lo cual solicita a su vez lo siguiente:

- a) Que el terreno ubicado en Boulevard Peñaflor cuente con uso de suelo Comercial y de Servicios.
- b) Que el terreno ubicado en Avenida Punta Norte cuente con uso de suelo con Coeficiente de Utilización de 3.2, Coeficiente de Ocupación de Suelo de 0.40, Altura de 17.50 metros para 5 niveles, densidad de H6 a fin de que se puedan edificar 42 viviendas, y tenga el uso de suelo de servicios de conformidad a los parámetros permitidos por el uso de suelo H4S.
- c) Que el terreno ubicado en Calle San Uriel cuente con uso de suelo H6.

**2.** Lo anterior se deriva de la solicitud presentada por el C. Jaime Ignacio Septién Crespo; Representante de Alimentos para la Vida I.A.P., a través de la cual se solicita la permuta de un predio de su propiedad que previamente había sido donado por el Municipio de Querétaro con la finalidad de ubicar un espacio destinado a un banco de alimentos, y el cual por diferentes situaciones de índole social no ha podido operar en el sitio donado, y derivado de lo cual se solicita la permuta de predios, así como el cambio de uso de suelo para los predios que el municipio de Querétaro otorga en permuta.

**3.** Derivado de la solicitud, del particular, la Secretaría de Administración a través del oficio SA/0540/2020, propone tres predios propiedad del Municipio de Querétaro para ser permutados por el predio propiedad de Alimentos para la Vida I.A.P., así mismo refiere que los predios propuestos a permutar, cuentan con uso de suelo de Equipamiento Urbano, y para lo cual refieren que se debe cambiar el uso de suelo conforme a lo propuesto por el representante legal de la institución solicitante.

**4.** Es de destacar que con fecha 29 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo por medio del cual se autorizó la donación a favor del patronato de "Alimentos para La Vida" I.A.P., de una fracción con superficie de 4,705.66 m<sup>2</sup>, del predio municipal correspondiente al lote I, manzana 124 del Fraccionamiento Universo 2000, Delegación Josefa Vergara y Hernández, ubicado en las calles Meteorito, Galaxia y Cráter.

Lo anterior tuvo como finalidad, la construcción de una bodega en la que pretendían ofrecer y distribuir artículos de primera necesidad en diferentes comunidades y municipios del Estado de Querétaro (productos básicos).

**5.** Mediante la escritura pública número 18,769 de fecha 23 de julio de 1997, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito al despacho de la Notaría 13 del Partido Judicial del Centro de Querétaro, comparecen los señores Mario de Gasperín Gasperín, Jaime Ignacio Septién Crespo, Maité Urquiza Guzy de Septién, Salvador Espinosa Medina y Prisciliano Hernández, con el objeto de formalizar la constitución de una Institución de Asistencia Privada denominada "Alimentos para la vida" o bien "Alvida". Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el número de documento 18769 de fecha 23 de julio de 1997.

**6.** Por medio de la escritura número 91,759 de fecha 13 de agosto de 2008, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 08 de la ciudad de Querétaro, comparece de una parte y como parte Donante el "Municipio de Querétaro", representado por el Lic. Manuel González Valle, en su calidad de Presidente Municipal, y la Regidor y Síndico Municipal, la Lic. María Dolores Andrade Cruz, y el señor Secretario del Ayuntamiento el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, y de una segunda parte la asociación denominada "Alimentos para la vida" I.A.P., representada por el Lic. Jaime Ignacio Septién Crespo, en su carácter de Apoderado Legal y Vicepresidente del consejo de administración, con el fin de protocolizar el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2006 relativo a la donación, así como la autorización de subdivisión, del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en las calles de Meteorito, Galaxia y Cráter, Lote 1 Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, Delegación Josefa Vergara y Hernández. Documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

**7.** Se acredita la propiedad del predio ubicado en calle San Uriel s/n, fraccionamiento San Miguel, con superficie de 2,342.09 m<sup>2</sup> y clave catastral 14 01 001 28 471 071, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, a favor del Municipio de Querétaro, a través de la escritura número 19,568 de fecha 28 de septiembre de 2004, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría número 22 del Distrito Judicial de la ciudad de Querétaro, documento inscrito ante el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Real número 170039/1 de fecha 15 de febrero de 2005, escritura a través de la cual se formaliza el contrato de Donación de tres lotes de terreno así como de las vialidades en el Fraccionamiento "San Miguel", de los cuales se señala dentro la Cláusula IV Punto 1 el Lote 71 de la Manzana 1 con una superficie de 2,342.09 m<sup>2</sup>.

Conforme a lo señalado en la escritura anteriormente referida, el predio ubicado en calle San Uriel s/n, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, cuenta con una superficie de 2,342.09 m<sup>2</sup>.

8. Mediante escritura 29,359 de fecha 27 de marzo de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de Demarcación Notarial de Querétaro y del Patrimonio Inmueble Federal, se hace constar entre otros, la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2015, en el que se instruye al Síndico Municipal para la aceptación de la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro por concepto de vialidades y lotes condominales en el fraccionamiento de tipo popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, ubicado en Boulevard Peñaflor, a solicitud de "Lander del Bajío" S.A de C.V. representada en este acto por el señor Jorge Arturo Carnaya Leissa, dentro del cual se desprende una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup> por concepto de donación en términos de lo dispuesto por el Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio control 54931 de fecha 22 de abril de 2015.

Conforme a lo señalado en la escritura anterior inmediata, el predio ubicado en Avenida Punta Norte s/n, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, cuenta con una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup>.

9. A través de la escritura número 111,784 de fecha 23 de diciembre de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 08 de la ciudad de Querétaro, Se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 2A-2 Boulevard Peña Flor Tlacote El Bajo, a favor del Municipio de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00519315/0002 de fecha 30 de enero de 2017.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad referida, el predio ubicado en Boulevard Peña Flor s/n Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como Fracción 2A-2 de la Parcela 94, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, cuenta con una superficie de 10,903.81 m<sup>2</sup> y se identifica con clave catastral 14 02 118 01 056 014.

10. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como Fracción 2ª-2 de la Parcela 94, Tlacote El Bajo se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) y el predio ubicado en Avenida Punta Norte s/n, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4).

11. Adicionalmente se tiene que una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio ubicado en calle San Uriel s/n, Fraccionamiento San Miguel se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha (H4).

12. Es de destacar que los tres predios al corresponder a áreas de donación otorgadas al Municipio de Querétaro por la autorización de desarrollos habitacionales, forman parte de las áreas transmitidas al Municipio de Querétaro como áreas de Equipamiento Urbano, de conformidad con lo referido por la Secretaría de Administración mediante oficio SA/0540/2020, derivado de lo cual y a solicitud del representante legal de Alimentos para la Vida I.A.P., solicita que en caso de que se apruebe la permuta de predios solicitada, se otorgue el cambio de uso de suelo de los predios propuestos por la Secretaría de Administración conforme a lo siguiente:

Predio ubicado en Boulevard Peña Flor s/n Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como Fracción 2A-2 de la Parcela 94, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Cambio de uso de suelo a Comercio y Servicios (CS), así como los parámetros establecidos en la tabla de normatividad por zonificación para dicho uso, que respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Equipamiento Urbano, no tiene asignados parámetros normativos, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coefficiente de Ocupación de Suelo (COS)	---	0.6	0.6
Coefficiente de Utilización de Suelo (CUS)	---	3.6	3.6
Altura Máxima Permitida	---	21.00 m (6 niveles)	21.00 m (6 niveles)

□ Predio ubicado en Avenida Punta Norte s/n, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. y Servicios, así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.40, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.2 y la Altura Máxima permitida a 17.50 metros (5 niveles), que respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Equipamiento Urbano, no tiene asignados parámetros normativos, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	---	0.40	0.40
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	---	3.2	3.2
Altura Máxima Permitida	---	17.50 m (5 niveles)	17.50 m (5 niveles)

□ Predio ubicado en calle San Uriel s/n, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6), así como los parámetros establecidos en la tabla de normatividad por zonificación para dicho uso, que respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Equipamiento Urbano, no tiene asignados parámetros normativos, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	---	0.40	- 0.40
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	---	3.2	+ 3.2
Altura Máxima Permitida	---	28.00 m (8 niveles)	+ 28.00 m (8 niveles)

13. Con fecha 02 de octubre de 2020, la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, señala mediante Oficio SA/0540/2020 que referente a la solicitud del C. Jaime Ignacio Septién Crespo, Representante Legal de "Alimentos para la Vida" I.A.P., relativo a la permuta del inmueble de sus propiedad con una superficie de 4,705.66 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 140100137124001 ubicado en el Lote 1, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, por tres predios propiedad municipal identificados de la siguiente manera:

- I. Boulevard Peña Flor s/n Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como Fracción 2A-2 de la Parcela 94, Tlacote El Bajo, con superficie de 10,903.81 m<sup>2</sup> y con clave catastral 140211801056014.
- II. Avenida en Avenida Punta Norte s/n, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup> y con clave catastral 140211801108003.
- III. Calle San Uriel s/n, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 2,342.09 m<sup>2</sup> y con clave catastral 140100128471071.

Señalando que los predios referidos son propiedad municipal, y que cuentan con el uso de suelo de Equipamiento Urbano, destacando que una vez realizado el análisis correspondiente y considerando que relativo a que no se ha podido operar el actual inmueble del Banco de Alimentos por la oposición de los vecinos de la zona, impidiendo el objeto primordial de dicha institución, siendo éste el de proporcionar ayuda alimentaria a las personas más necesitadas, se considera.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que los predios propiedad del Municipio cuentan con condiciones de ubicación y superficie para que se autorice el cambio de uso de suelo, así como a los parámetros normativos, de conformidad con lo estipulado en el antecedente 12 de la presente opinión, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones aprobar lo solicitado, y en caso de que se autorice, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Los cambios de uso de suelo solicitados, solo tendrán validez una vez que la propuesta de permuta sea autorizada por el H. Ayuntamiento.

- El presente solo aplica para la solicitud de cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación, correspondiendo a la Secretaría de Administración fundamentar la solicitud de permuta de predios y definir sobre el pago de derechos e impuestos solicitado por el desarrollador y los demás requerimientos plasmados en su solicitud.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización de los proyectos que pretenda llevar a cabo, conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto a los proyectos y actividades a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación a la normatividad por zonificación solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se defina por parte de la Secretaría de Administración a cargo de quien correrán los pagos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento debiendo presentarse evidencia ante Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado.
- En caso de que el cambio de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Administración al ser la dependencia que propone los predios a permutar.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, y la Secretaría de Administración en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación a la normatividad por zonificación solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

**22.** Atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2018-2021, es de interés municipal contar con la infraestructura necesaria para la debida prestación a la población de los servicios públicos por parte del Municipio de Querétaro, y derivado de que el predio se encuentra habilitado y urbanizado de manera óptima, y que cuenta con una construcción planeada y organizada, lo que permite un uso inmediato del mismo, esto acorde a lo que se establece en la Misión del referido plan, la cual versa: “*Construir un nuevo modelo de gestión que dignifique el trabajo del servidor público, recupere la confianza de la ciudadanía y garantice una mejor calidad de vida para todos.*”, por lo que atendiendo a esta Misión del Municipio, es de utilidad pública adquirir el inmueble propuesto en permuta, para sumarlo al patrimonio municipal, pues como se analiza en el referido Plan Municipal en su Planteamiento Estratégico, las condiciones favorables del Estado de Querétaro y en particular del Municipio de Querétaro lo colocan como uno de los más atractivos para vivir, refiriendo que en el lapso de 28 años (1990-2019) su número de habitantes casi ha duplicado, ocupando el 42.9% de la población del Estado, en consecuencia, la demanda de servicios y trámites aumenta día con día y por ende se requiere la ampliación de la infraestructura municipal para que esto se refleje en un bienestar a la sociedad en general, que en este caso se daría a corto plazo por las características del inmueble.

**23.** Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones hechas por las dependencias municipales a través de los oficios referidos, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/5433/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**24.** En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la Permuta del inmueble propiedad particular, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de uso de suelo y parámetros normativos.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre del 2020, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “**ACUERDO:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Permuta del inmueble propiedad particular, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de uso de suelo, de conformidad a lo establecido en el considerando 15, 16, 19, 21 y 22 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA** la asignación de uso de suelo y parámetros normativos a los inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, con el objeto de celebrar el contrato de permuta autorizado en el resolutivo que antecede y de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 21 del presente Acuerdo.

**TERCERO. SE AUTORIZA** el cambio de régimen de dominio público a dominio privado de los inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, para la celebración del contrato de permuta, de conformidad con el considerando 19 del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al resolutivo que antecede y se lleve a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado de los tres inmuebles propiedad municipal

identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, y una vez efectuada la enajenación, proceda a la baja del inventario inmobiliario de los bienes inmuebles de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración y el representante legal de la persona moral denominada "Alimentos para la Vida" I.A.P., lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de permuta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Dirección de Catastro, se realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entiéndase deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y los que deriven, en el entendido de que éstos y todos los gastos que se generen del presente Acuerdo, serán a costa del Municipio de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS:**


**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la persona moral denominada "Alimentos para la Vida" I.A.P. a través de su Representante Legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.**


**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

 <b>QUERÉTARO</b> <small>MUNICIPIO</small>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN


## Secretaría General de Gobierno Municipal

<b>Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez</b> <b>Secretario General de Gobierno Municipal</b>  <b>Autorizó</b>	<b>Lic. Ana María Osornio Arellano</b> <b>Secretaria de Administración</b>  <b>Validó</b>	<b>C.P. Mayra Lorena Cervantes Díaz</b> <b>Directora de Recursos Humanos</b>  <b>Elaboró</b>
--	--	---

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

## CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	MARCO JURÍDICO .....	4
3.	ANTECEDENTES .....	7
4.	OBJETIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL.....	11
5.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	12
6.	DESCRIPCIÓN ORGÁNICA .....	13
6.1.	Secretaría General de Gobierno Municipal.....	13
6.1.2.	Dirección Municipal del Registro Civil.....	16
6.1.2.1.	Oficialía del Registro Civil .....	19
6.1.3.	Oficina del Abogado General .....	21
6.1.3.1.	Departamento Consultivo .....	24
6.1.3.2.	Departamento Contencioso .....	25
6.1.3.3.	Área de Asuntos Penales .....	26
6.1.3.4.	Departamento de Atención Jurídica a la Ciudadanía .....	27
6.1.3.5.	Departamento de Juzgados Cívicos Municipales.....	28
6.1.3.6.	Área de Reclutamiento .....	29
6.1.4.	Dirección de Mediación .....	31
6.1.4.1.	Coordinación de Mediación .....	33
6.1.5.	Dirección de Gobernación .....	34
6.1.5.1.	Departamento de Desarrollo Político.....	36
6.1.5.2.	Departamento de Espectáculos.....	37
6.1.5.3.	Departamento de Análisis Político y Social .....	38
6.1.6.	Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos .....	39
6.1.6.1.	Departamento de Inspección en Comercio .....	42
6.1.6.2.	Departamento de Inspección en Espectáculos .....	42
6.1.7.	Coordinación Municipal de Protección Civil.....	43
6.1.7.1.	Departamento de Proyectos Especiales de Capacitación.....	45
6.1.7.2.	Departamento de Inspección y Logística .....	46
6.1.7.3.	Departamento de Atención a Emergencias .....	47

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20


## 1. INTRODUCCIÓN

El proceso de cambio genera la necesidad de que la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro cuente con los instrumentos administrativos que le permitan concentrar la información relativa a su organización y funcionamiento, así como definir y formalizar las estructuras y funciones de las dependencias que la integran.

Con fundamento en el Título IV; Capítulo Cuarto, Artículo 50, Fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que a la letra dice: “Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores”, se elabora el presente Manual de Organización, el cual pretende constituirse en un medio práctico de información, que permita delimitar la actuación de las dependencias, organismos y unidades municipales, dando a conocer a los/las servidores/as públicos/as y a otras dependencias interesadas, la configuración estructural y organizacional básica de la Administración Pública Municipal.

El presente Manual se conforma por los siguientes apartados fundamentales: Marco Jurídico como fundamento legal, conformado por los diversos ordenamientos jurídico-administrativos que regulan su actuación; Antecedentes organizacionales, Objetivo General de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Estructura Organizacional como marco administrativo definido por el organigrama; y la Descripción Orgánica en donde se exponen los Objetivos y las funciones de las unidades administrativas que integran éste organismo público municipal.

Es importante señalar que éste documento es un elemento fundamental en los estudios de reestructuración orgánica que se requieran, para avanzar en las acciones públicas y en el mejoramiento de la atención de los servicios municipales; por lo cual, su actualización estará sujeta a la dinámica de la administración pública y al desarrollo de las dependencias municipales involucradas en la misma.


 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

## 2. MARCO JURÍDICO

De manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan las siguientes disposiciones legales que fundamenta el desempeño de las atribuciones y funciones de la Secretaría General de Gobierno Municipal:

### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Ley del Servicio Militar.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley del Diario Oficial de La Federación y Gacetas Gubernamentales.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Amparo.
- Sistema Nacional Anticorrupción.
- Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>


- Disposiciones Generales en Materia de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal.

## **Estatal**


- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Código Civil para el Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Penales.
- Código Penal para el Estado de Querétaro.
- Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Ley de Catastro del Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda de los Municipios al Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
- Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro.
- Ley del Notariado del Estado de Querétaro.
- Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Querétaro.

## **Municipal**

- Código Municipal de Querétaro.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro.
- Convenio General de Trabajo.
- Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro.
- Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Espectáculos del Municipio de Querétaro.
- Reglamento Taurino del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro.
- Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Mediación y Conciliación para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Archivo Municipal.
- Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.
- Reglamento a la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

### 3. ANTECEDENTES

1.- El 13 de octubre del 2003 se aprueba en sesión Ordinaria de Cabildo la estructura de la Secretaría de General de Gobierno Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia, integrada por las siguientes áreas:

- Dirección Municipal del Registro Civil
- Dirección General Jurídica Municipal
- Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro
- Dirección de Gobernación
- Dirección de Análisis Político


2.- El 25 de mayo de 2004 el H. Ayuntamiento aprueba la transferencia de la Dirección Única de Inspección adscrita a la Secretaría de Gestión Delegacional a la Secretaría General de Gobierno Municipal como Dirección de Inspección integrada por el Departamento de Inspección en la Vía Pública y el Departamento de Inspección en Espectáculos.

3.- El 14 de noviembre del 2006 el H. Ayuntamiento aprobó la transferencia de la Unidad Municipal de Protección Civil a ésta Secretaría General de Gobierno Municipal.

4.- Con fecha de 2 de mayo del 2007 el H. Ayuntamiento aprobó la transferencia de la Dirección de Regularización Territorial a ésta Secretaría General de Gobierno Municipal.

5.- El 1 de febrero del 2008, como parte de la continuidad de la reingeniería de la Secretaría General de Gobierno Municipal publicada en Gaceta Municipal No.30 de ese año, planteándose cambios y con ello modificaciones en su estructura orgánica y funcional, quedando de la siguiente manera:

- Cambio nomenclatura de la Dirección de Inspección por la de Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos
- Creación de la Dirección de Proyectos e Información Gubernamental.
- Supresión de la Dirección de Análisis Político, trasladando sus funciones a la Dirección de Gobernación, motivo por el que se crea el Departamento de Análisis Político y Social, adscrito a ésta última.
- Supresión del Departamento de Comercio en Vía pública, adscrito a la Dirección de Gobernación, trasladando sus funciones a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

6.- El día 13 de abril de 2011, se publica en la Gaceta Municipal el Acuerdo de Cabildo relativo al Cambio de Nomenclatura de los Departamentos de la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría General de Gobierno Municipal, que aprueba lo siguiente:

- Cambio de nomenclatura del Departamento de Proyectos de Regularización por Departamento de Proyectos de Regularización de Asentamientos Humanos.
- Cambio de nomenclatura del Departamento de Trámites de Regularización Territorial por Departamento de Concertación para la Regularización de Asentamientos Humanos.

7.- Por atribución de la Secretaría de Administración, se emite dictamen de fecha 9 de noviembre del 2012, en el cual se traslada la Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro de la Dirección de Proyectos e Información Gubernamental como órgano directo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.


Se cambia también, la nomenclatura de la Dirección de Proyectos e Información Gubernamental a Dirección de Proyectos Gubernamentales.

8.- En sesión ordinaria de cabildo de fecha de 25 de septiembre de 2015 se aprobó el Acuerdo en el que se hace la Modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, que en su sexto punto autoriza el cambio de nomenclatura de la Dirección General Jurídica por Oficina del Abogado General, lo anterior reflejado en el “Anexo Único” de dicho acuerdo.

9.- En sesión ordinaria de cabildo de fecha de 3 de mayo de 2016, se aprobó el Acuerdo en el que se hace la Modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, que en su punto 7 expresa que la Dirección General del Programa Ciudadano que pertenecía a la Secretaría de Gestión Delegacional, ahora se adscribe a la Secretaría General de Gobierno Municipal.

10.- El 13 de junio de 2017 en sesión ordinaria el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo que aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Querétaro.

11.- El 25 de julio de 2017, la Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro se transfiere de la Secretaría General de Gobierno Municipal a la Secretaría Ejecutiva a través del acuerdo de Cabildo correspondiente.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

12.- El 7 de agosto de 2017 se aprueba el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, donde se modifica la nomenclatura de la Unidad Municipal de Protección Civil a Coordinación Municipal de Protección Civil.

13.- En sesión ordinaria de cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que aprueba el Reglamento Taurino del Municipio de Querétaro”.

14.- Por acuerdo de Cabildo aprobado el 21 de agosto de 2018, se autoriza el cambio de nomenclatura de la Dirección del Registro Civil Municipal a Dirección Municipal del Registro Civil.


15.- El 25 de septiembre de 2018, se aprueba en Sesión Ordinaria el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Administración Pública Municipal, entrando en vigor a partir del 1 de octubre del mismo año. Con lo que modifica la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

16.- En Sesión Extraordinaria de cabildo celebrada el 22 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la creación, entre otras dependencias de la Administración Pública Municipal, la Dirección de Mediación Municipal, adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, modificando su estructura orgánica municipal.

17.- Así mismo, el 25 de junio de 2019, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó por unanimidad de votos el “Acuerdo que aprueba el Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro”.


Bajo este esquema organizacional, la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno Municipal queda integrada como sigue:

- Dirección Municipal del Registro Civil
- Oficina del Abogado General
- Dirección de Mediación Municipal
- Dirección de Gobernación
- Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos
- Coordinación Municipal de Protección Civil

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

18.- Por atribución de la Secretaría de Administración, se emite dictamen técnico - administrativo de fecha 9 de septiembre del 2020, de la reestructura orgánica de la Secretaria General de Gobierno Municipal, suprimiendo de la Oficina del Abogado General las siguientes coordinaciones:

- Supresión de la Coordinación Consultiva Litigiosa.
- Supresión de la Coordinación de Atención Jurídica.
- Supresión de la Coordinación de Gestión y Enlace.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

#### **4. OBJETIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Conducir el despacho de los asuntos del orden político interno del Municipio de Querétaro, salvaguardando la gobernabilidad y brindando certeza jurídica a los actos de gobierno municipal, contribuyendo a la armónica convivencia ciudadana, mediante el diálogo, negociación y acuerdos, que son la base del trabajo para el beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro.

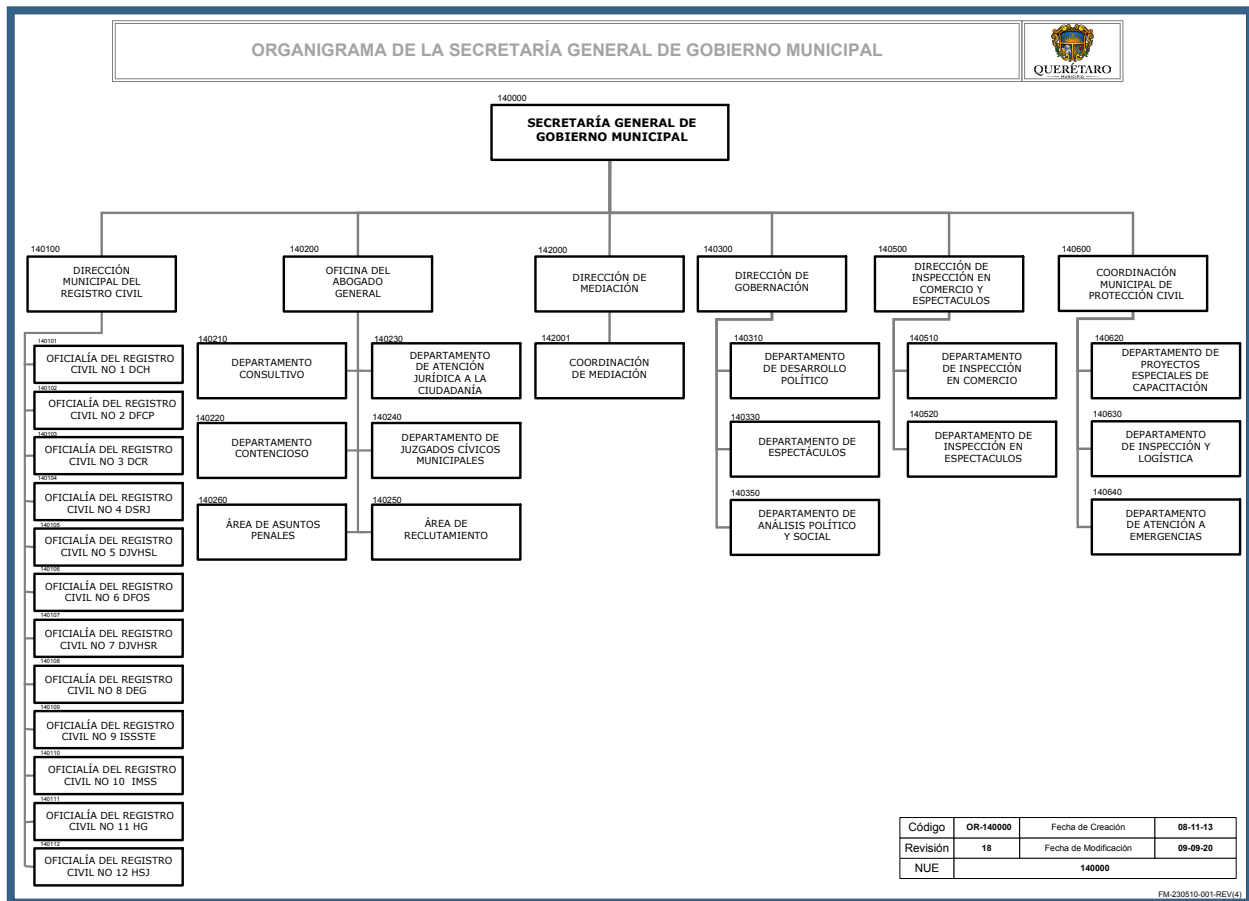



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## Secretaría General de Gobierno Municipal

CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:	<b>13-05-05</b>
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

### 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

## 6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA


### 6.1. Secretaría General de Gobierno Municipal

#### Objetivo


Colaborar con el/la Presidente/a Municipal de Querétaro en la conducción de la política interior del Municipio de Querétaro, con la finalidad de mantener la gobernabilidad del Municipio, implementando aquellas acciones políticas y sociales de manera armónica y coordinada que permitan fortalecer la convivencia y paz social entre los/las ciudadanos/as, acorde a los marcos legales relacionados con la autorización de espectáculos, inspección de comercio, mediación, registro civil y protección civil.

#### Funciones


- Garantizar la ejecución de los actos relativos al estado civil de las personas, en auxilio de las autoridades estatales y federales competentes.
- Instruir los actos jurídicos en que intervenga el Municipio de Querétaro a fin de asegurar la legalidad de los mismos, así como, asesorar jurídicamente a las Dependencias Municipales que lo requieran.
- Asegurar y mantener la gobernabilidad del Municipio de Querétaro, al interior de la Administración Municipal y en la sociedad, definiendo y ejecutando las políticas de comunicación, concertación o mediación con los involucrados.
- Procurar la atención de las demandas sociales presentadas por las organizaciones, actores políticos y sociales existentes en el territorio del Municipio de Querétaro.
- Regular el ordenamiento de las actividades de comercio establecido y/o, comercio en vía pública, tianguis, mercados, espectáculos y de actividades comerciales en el uso de plazas y vialidades públicas en el Municipio de Querétaro.
- Controlar las estrategias que fomenten la cultura de protección civil en un ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado a fin de evitar, minimizar o mitigar riesgos o accidentes.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

- Vigilar, en auxilio de la autoridad federal, el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos.
- Designar la difusión de los métodos alternativos de solución de controversias con o entre los habitantes del Municipio de Querétaro, con el propósito de llegar a una mediación y/o conciliación del conflicto.
- Designar al enlace de la Secretaria General de Gobierno Municipal para el proceso de Entrega Recepción.
- Instruir la elaboración de la propuesta del presupuesto de egresos de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- Designar los trabajos para controlar, aprobar y vigilar el registro de los movimientos presupuestales que se realiza con el presupuesto asignado a la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- Autorizar a un representante para coordinarse con la Dirección de Recursos Humanos, para la contratación del personal de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- Designar al suplente para representar a el/la Secretario/a General de Gobierno Municipal en los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.
- Vigilar en el ámbito de competencia, el cumplimiento de las disposiciones administrativas y financieras aplicables, además, supervisar el debido manejo de recursos públicos asignados a la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- Ordenar se brinde asesoría a las Direcciones y áreas administrativas de la Secretaría General de Gobierno Municipal, en materia administrativa y financiera.
- Instruir el seguimiento a los Acuerdos de Cabildo del Municipio de Querétaro, que sean competencia exclusiva de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- Asignar la función para gestionar el pago de proveedores/as y prestadores/as de servicios ante la Secretaría de Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los contratos respectivos.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

- Instruir la elaboración de los contratos de los prestadores de servicios con base a la normatividad aplicable, supervisando el cumplimiento de los servicios contratados y proceder al trámite de pago correspondiente.
- Instruir la validación de las peticiones de donativos y ayudas sociales atendiendo el marco normativo y sus requerimientos, turnándolas al área respectiva para su trámite y ejecución.
- Nombrar al enlace para mantener una coordinación permanente con los/las servidores/as públicos/as de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno Municipal para dar a conocer las instrucciones que gire el/la Secretario/a General de Gobierno Municipal.
- Delegar las tareas para colaborar y participar en los procesos, solicitudes y requerimientos de auditorías internas que realice el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como, en las auditorías externas ordenadas por los órganos fiscalizadores competentes a las diferentes dependencias de la Secretaría General de Gobierno Municipal, conforme al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.
- Designar al enlace para el seguimiento, respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de Información Gubernamental, que deriven de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Emitir el informe trimestral de las Obligaciones de Transparencia que sea de su competencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ordenar el resguardo y vigilar el adecuado manejo, conservación de la documentación e información que se genere y procese con motivo de las funciones que realiza la Secretaría General de Gobierno Municipal, atendiendo la normatividad para la Protección y tratamiento de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

- Supervisar en conjunto con las Direcciones y áreas administrativas de la Secretaría General de Gobierno Municipal el actuar del personal respecto del cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros.


### **6.1.2. Dirección Municipal del Registro Civil**

#### **Objetivo**


Inscribir y dar publicidad de los actos que constituyen y/o modifican el estado civil de las personas, tales como; nacimiento, reconocimiento, adopción, tutela de incapacitados, matrimonios, inscripción de sentencias, defunciones entre otros, como servicios públicos a la ciudadanía y en auxilio de las autoridades estatales y federales competentes.

#### **Funciones**


- Coordinar, supervisar e instruir el desempeño de los Oficiales del Registro Civil en el ejercicio de sus funciones del Registro Civil, así como del personal administrativo de la Dirección Municipal del Registro Civil.
- Habilitar a las y los Oficiales del Registro Civil que deban asistir y auxiliar en el ejercicio de funciones a otros Oficiales del Registro Civil.
- Ejercer funciones como Oficial del Registro Civil.
- Coordinarse con las diferentes dependencias Federales, Estatales o Municipales para la efectiva ejecución de planes y programas en materia de Registro Civil.
- Preservar el control e información estadística de los actos y registros inscritos en las Oficialías del Registro Civil Municipal.
- Coordinarse con las autoridades de salud competentes para llevar a cabo la inscripción de actos del estado civil de las personas, en lo que refiere a los registros de nacimiento, inscripción de defunción y los actos que se derivan de la misma.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para autorizar por una sola ocasión, el refrendo para fosas con temporalidad vencida dentro de panteones públicos municipales.
- Coordinarse con autoridades sanitarias, judiciales y administrativas competentes, para expedir las autorizaciones correspondientes para la inhumación, exhumación, reinhumación, cremación, traslado y reubicación de cadáveres o restos depositados en los panteones.
- Informar al Órgano Interno de Control o en su caso a la autoridad judicial competente, respecto de irregularidades, actos ilegales u omisiones, que en el desempeño de sus funciones realicen los/las Oficiales del Registro Civil o el personal administrativo de la Dirección Municipal del Registro Civil.
- Proponer y ejercer los planes y programas de trabajo en materia de Registro Civil.
- Vigilar la aplicación de las tarifas de cobro en cada ejercicio fiscal por los servicios que presta la Dirección Municipal del Registro Civil, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro.
- Coordinarse con la Secretaría de Administración para elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo de la Dirección Municipal del Registro Civil.
- Proponer y sugerir a el/la Secretario/a General de Gobierno Municipal para que a través de el/la Secretario/a de finanzas, realice las modificaciones y adecuaciones en el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, respecto a los servicios que presta la Dirección Municipal del Registro Civil.
- Informar a la Secretaría de Administración, los días y horarios en que la Dirección Municipal del Registro Civil dará servicio al público.
- Informar mensualmente a la Secretaría General de Gobierno Municipal de los actos registrales del mes inmediato anterior que se inscriben en cada una de las Oficialías de la Dirección Municipal del Registro Civil.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

- Informar mensualmente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Servicios Complementarios de los permisos de exhumación e inhumación que se otorgan en cada una de las Oficialías de la Dirección Municipal del Registro Civil y que corresponden a los panteones municipales.
- Informar semestralmente a la Secretaría del Ayuntamiento de los actos registrales que se inscriben en las Oficialías de la Dirección Municipal Registro Civil.
- Colaborar y participar en los procesos, solicitudes y requerimientos de auditorías internas que realice el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como, en las auditorías externas ordenadas por los órganos fiscalizadores competentes a las diferentes dependencias de la Secretaria General de Gobierno Municipal, conforme al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo
- Dar seguimiento, respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de Información Gubernamental, que deriven de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Informar trimestralmente las Obligaciones de Transparencia que sean de su competencia de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Designar al enlace de la Dirección Municipal del Registro Civil para el proceso de Entrega Recepción.
- Resguardar y vigilar el adecuado manejo y conservación de la documentación e información que se genere y procese con motivo de las funciones que realiza la Dirección Municipal del Registro Civil, atendiendo cabalmente la normatividad para la Protección y tratamiento de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20


### 6.1.2.1. Oficialía del Registro Civil

#### Objetivo


Inscribir y publicitar los actos del estado civil de las personas que lo constituyen o modifican a través de registros de nacimiento, reconocimientos de hijos, adopciones, matrimonios, divorcios judiciales, divorcios administrativos, ejecutorias de sentencias judiciales, actas extranjeras y defunciones, conforme a la legislación en materia, proporcionando un servicio eficiente y expedito a la ciudadanía del Municipio de Querétaro.

#### Funciones

- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones del personal administrativo de la Oficialía asignada.
- Registrar su firma autógrafa una vez emitido el nombramiento correspondiente por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, ante la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro y en la propia Dirección Estatal del Registro Civil.
- Expedir permisos para la inhumación, exhumación, reinhumación, cremación, y reubicación de cadáveres o restos áridos dentro del Municipio **de Querétaro**, así como permisos de traslado dentro o fuera del estado o país.
- Asistir y auxiliar a otros Oficiales del Registro Civil en la celebración y registro de actos que no sean de su Oficialía, en los casos en que así se requiera por necesidades del servicio.
- Celebrar los matrimonios en los inmuebles y lugares previamente establecidos y/o en los domicilios particulares.
- Asistir a los domicilios que así lo requieran, con el propósito de registrar e inscribir los nacimientos ocurridos dentro del Municipio de Querétaro, que así sean solicitados.
- Elaborar los Libros de Registro con el número de actas correspondientes e integrarlas debidamente al archivo.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Expedir y firmar copias certificadas de las actas del Registro Civil que se encuentren en los archivos de sus Oficialías de Registro Civil.
- Expedir constancias de inexistencia de inscripción de actos civiles constitutivos o modificativos de las personas.
- Proporcionar información de apéndices de los libros del Registro Civil Municipal, previa autorización o requerimiento judicial.
- Realizar las anotaciones marginales originadas por las resoluciones de aclaraciones, rectificaciones o modificaciones judiciales o administrativas de actas del estado civil, así como aquellos actos que se refieran al reconocimiento, adopción, matrimonio, divorcio administrativo, nulidad de actas, ejecutorias de discernimiento de tutela, pérdida o limitación de capacidad para administrar bienes, declaración de ausencia, presunción de muerte y divorcio judicial en las actas correspondientes a sus Oficialías del Registro Civil.
- Realizar la denuncia ante el Ministerio Público o autoridad judicial competente **por** la pérdida o destrucción de actas del Registro Civil.
- Realizar la cancelación o testar las actas de adopción cuando así lo resuelva la autoridad judicial competente.
- Realizar la reposición de las actas en los casos de pérdida o destrucción de libros y archivos.
- Informar a la Dirección Municipal del Registro Civil, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes de los actos inscritos durante el mes inmediato anterior, llevados a cabo en la Oficialía del Registro Civil a su cargo.
- Controlar o restringir el ingreso a la celebración de matrimonios a personas en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o enervantes, o cuando por cuestiones de orden se requiera.
- Dar aviso inmediato a la autoridad competente cuando en el ejercicio de sus funciones conozca de asuntos que pudieran constituir infracción o delito.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Remitir a la Dirección Estatal del Registro Civil las solicitudes que le presenten para el trámite de registro extemporáneo de personas mayores de cuatro años.
- Emitir las actas y el informe correspondiente a la Dirección Estatal del Registro Civil, de los actos inscritos en la oficialía a su cargo, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
- Emitir un informe mensual del registro de actas al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.


### **6.1.3. Oficina del Abogado General**

#### **Objetivo**


Atender y defender los asuntos jurídicos de la Administración Pública Municipal, dando certeza a los actos jurídicos en los que ésta intervenga, representa y da seguimiento a los asuntos litigiosos donde participa el Municipio de Querétaro ante los órganos jurisdiccionales, desempeñándose como Oficina Consultiva en General de la Administración Pública Municipal y para la ciudadanía en general.

#### **Funciones**


- Supervisar los procedimientos, procesos judiciales y administrativos en los que el Ayuntamiento, el Municipio de Querétaro o la Administración Pública Municipal sea parte.
- Representar legalmente al Municipio de Querétaro, en términos del Capítulo Primero, de las Disposiciones Generales Artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y solicitar al Ayuntamiento los acuerdos delegatorios de dicha representación a favor de quien lo considere, con el propósito de promover o realizar todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan los derechos del Municipio de Querétaro.
- Informar ante el Ayuntamiento de manera semestral el informe de actividades en materia de representación legal.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

- Informar a el/la Presidente/a Municipal y/o Síndicos cuando se les solicite la estadística de los procedimientos, procesos en los que sea parte el Municipio de Querétaro.
- Presentar las políticas y acciones tendientes a homologar los procesos internos para la ejecución de actos administrativos, incluyendo las directrices que en su oportunidad se emitan.
- Aprobar y establecer las estrategias legales en defensa de los intereses municipales y de prevención de riesgos.
- Informar oportunamente, el resultado de los análisis de riesgo legal con el objeto de realizar las provisiones y reservas legales correspondientes.
- Supervisar la sustanciación de los medios de defensa o recursos administrativos cuya tramitación corresponde a la Administración Pública Municipal.
- Presentar el informe previo y justificado en todos los juicios de amparo en los que el/la Presidente/a Municipal sea señalado como autoridad responsable, mismos que deberá rendir en los términos y condiciones que se establecen en la Ley de Amparo.
- Atender y gestionar la defensa respectiva de los juicios de amparo promovidos en contra de actos de el/la Presidente/a Municipal.
- Diseñar los programas y políticas que en materia de atención jurídica que establezca la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro.
- Ordenar la atención de las recomendaciones efectuadas por los organismos defensores de los Derechos Humanos para su desahogo
- Colaborar y participar en los procesos, solicitudes y requerimientos de auditorías internas que realice el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como, en las auditorías externas ordenadas por los órganos fiscalizadores competentes a las diferentes dependencias de la Secretaria General de Gobierno Municipal, conforme al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Dar seguimiento, respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de Información gubernamental, que deriven de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Informar trimestralmente las Obligaciones de Transparencia que sea de su competencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Designar al enlace de la Oficina del Abogado General para el proceso de Entrega Recepción.
- Resguardar y vigilar el adecuado manejo y conservación de la documentación e información que se genere y procese con motivo de las funciones que realiza la Oficina del Abogado General, atendiendo la normatividad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Supervisar el actuar del personal adscrito a la Oficina del Abogado General, respecto del cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Ordenar la supervisión de las unidades administrativas ejecuten las políticas y acciones en la materia, acorde con las directrices que al efecto establezca el Abogado General del Municipio de Querétaro.
- Asignar la responsabilidad para integrar la estadística de procedimientos, recursos administrativos y demás actos jurídicos, cuya tramitación o ejecución corresponda a la Administración Pública Municipal.
- Nombrar al enlace para coordinar con las unidades administrativas de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, la atención, seguimiento y conclusión de los asuntos de su competencia.
- Delegar las tareas para sistematizar y concentrar la información de todos los litigios en que el Municipio de Querétaro sea parte.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.


### 6.1.3.1. Departamento Consultivo

#### Objetivo

Asesorar a las dependencias de la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro cuidando sus intereses mediante el análisis de riesgo de los actos jurídicos que son competencia de la misma, brindando certeza jurídica en las acciones, derechos y obligaciones del Municipio de Querétaro.

#### Funciones

- Analizar y revisar los documentos en los que se contengan los actos jurídicos en los que intervenga la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro.
- Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas del Municipio de Querétaro.
- Dar cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo de los que se derive instrucción u obligación para la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.
- Elaborar análisis jurídicos sobre los actos en los que intervenga la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro, siempre que lo solicite alguna unidad administrativa.
- Emitir opinión técnica jurídica de los actos jurídicos en los que intervenga la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro, siempre con la finalidad de disminuir el posible riesgo legal.
- Vigilar el cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo de los que se derive instrucción u obligación para la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.
- Elaborar las actas de ratificación de Sociedades Cooperativas de acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas, a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

- Supervisar el actuar de su personal, respecto al cumplimiento de sus funciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.


### **6.1.3.2. Departamento Contencioso**

#### **Objetivo**

Gestionar y dar seguimiento a las demandas al/del Municipio de Querétaro, mediante la sustanciación de los procedimientos y recursos administrativos hasta que el juicio cause ejecutoria, contribuyendo a dar certeza jurídica a la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro a través de la asesoría legal, coordinando la elaboración e integración de los medios de defensa para la protección de los intereses del Municipio de Querétaro; asimismo, asesorar a las dependencias municipales en materia administrativa, agraria, civil, mercantil, amparo y Derechos Humanos.

#### **Funciones**

- Atender y resguardar los intereses de la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro en los procedimientos, procesos administrativos y jurisdiccionales que se requieran.
- Asesorar legalmente a unidades administrativas de la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro en las materias referidas.
- Atender las peticiones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, en el ámbito de su competencia.
- Proponer al Abogado General del Municipio de Querétaro las políticas, acciones y estrategias legales tendientes a llevar una defensa adecuada de los intereses de la Administración Pública Municipal de Querétaro.
- Diseñar las estrategias legales de defensa a los intereses del Municipio de Querétaro y de prevención de riesgos legales.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

- Integrar y sustanciar los procedimientos y recursos administrativos cuya tramitación corresponde a la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro.
- Elaborar el análisis de riesgo legal a las Dependencias Municipales que lo soliciten.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro para la atención integral de los asuntos de su competencia.
- Integrar y sustanciar los medios de defensa o recursos administrativos cuya tramitación corresponde a la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro, así como aquellos que le instruya el Ayuntamiento.
- Supervisar la atención de quejas interpuestas por ciudadanos ante de Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Supervisar el actuar de su personal, respecto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.


### **6.1.3.3. Área de Asuntos Penales**

#### **Objetivo**

Contribuir a dar certeza jurídica a la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro, a través del ejercicio de las acciones penales conducentes, que involucren una afectación patrimonial, derivada de hechos contemplados en la legislación penal aplicable, brindando asesoría a las áreas que así lo requieran, protegiendo y defendiendo los intereses del Municipio de Querétaro en materia penal.

#### **Funciones**

- Proporcionar asesoría jurídica a Dependencias del Municipio de Querétaro atendiendo a la legislación aplicable.


 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Realizar conforme al marco legal aplicable, los actos jurídicos y/o administrativos que sean de su competencia.
- Atender, substanciar y dar seguimiento a los Registros sin Investigación, Carpetas de Investigación, Averiguaciones Previas y expedientes judiciales pendientes en las que intervenga el Municipio de Querétaro y/o se afecte el patrimonio Municipal, siempre que sea asunto de su competencia.
- Atender en tiempo y forma las peticiones y los requerimientos de las autoridades administrativas y las jurisdiccionales en materia penal.
- Emitir opiniones jurídicas fundadas y motivadas sobre los procedimientos, procesos y actos en materia penal.
- Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de los procesos penales, realizando los trámites necesarios para su conclusión en beneficio del Municipio de Querétaro.
- Supervisar y controlar las actuaciones que realizan terceros, sean personas físicas y/o morales contratadas para auxiliar asuntos de su competencia, así como verificar el seguimiento del cumplimiento de los asuntos encomendados.
- Supervisar el actuar de su personal, respecto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.

#### **6.1.3.4. Departamento de Atención Jurídica a la Ciudadanía**

##### **Objetivo**

Brindar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía del Municipio de Querétaro, en todas las materias del Derecho, y patrocinar juicios en materia familiar implementando y ejecutando los mecanismos alternos de solución de controversias, procurando la paz social y la sana convivencia entre sus habitantes.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

## Funciones

- Elaborar conforme al marco legal los actos jurídicos y administrativos para dar trámite a los asuntos en materia familiar.
- Emitir opiniones jurídicas sobre la viabilidad de actos jurídicos y administrativos en asuntos de su competencia.
- Supervisar el actuar de su personal, respecto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.


### 6.1.3.5. Departamento de Juzgados Cívicos Municipales

#### Objetivo

Conocer, resolver, validar, corregir y sancionar las infracciones cometidas por ciudadanos, por faltas administrativas al reglamento de justicia administrativa para el Municipio de Querétaro, procurando mantener la convivencia armónica y la paz social.

#### Funciones

- Atender, substanciar y resolver sobre las conductas de los ciudadanos que pueden ser tipificadas como faltas administrativas y, en su caso, sancionarlas mediante un procedimiento administrativo, salvaguardando sus derechos humanos, su integridad física y jurídica de los/las infractores/as, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a lo que a las leyes comunes corresponda.
- Gestionar la conciliación entre particulares procurando, mediante acuerdo voluntarios de las partes, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos de el/la ofendido/a cuando sea el caso.
- Establecer y mantener coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales en la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de seguridad.


 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Evaluar y sancionar administrativamente por portación de armas, mediante multas que resulten de su competencia en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Resguardar y dar el destino legal correspondiente a los objetos y valores retenidos a el/la infractor/a como parte de la falta administrativa.
- Informar inmediatamente a la autoridad competente de los hechos que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales, con independencia de la sanción por falta administrativa.
- Asegurar y vigilar dentro del ámbito de competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidar el respeto a la dignidad y los derechos humanos y, por tanto, impedir todo maltrato o abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación o coacción psicológica en agravio de las personas presentadas o que acudan al Juzgado Cívico Municipal.
- Supervisar y vigilar que el funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales se realice siempre de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- Realizar conforme el marco legal aplicable los actos jurídicos y administrativos de su competencia.
- Elaborar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos a cargo del departamento.
- Supervisar el actuar de su personal, respecto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.

#### **6.1.3.6. Área de Reclutamiento**


##### **Objetivo**

Proporcionar instrucción cívica y militar a los/las mexicanos/as que habitan en el Municipio de Querétaro, brindando apoyo informativo, logístico y administrativo a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el alistamiento y sorteo del Servicio Militar Nacional.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

## Funciones

- Informar y difundir a los/las interesados/as los requisitos para la obtención de la Cartilla de Identificación del Servicio Militar Nacional -no liberada-.
- Atender, recibir, guardar y custodiar las Cartillas de Identificación del Servicio Militar Nacional -no liberadas-, para el registro de los/las mexicanos/as en edad militar que habitan en el Municipio de Querétaro.
- Solicitar a el/la Presidente/a Municipal en su calidad de Presidente/a de la Junta Municipal de Reclutamiento, la autorización y firma de las Cartillas de Identificación del Servicio Militar Nacional -no liberadas-, para su posterior entrega a los Alistados del Servicio Militar Nacional.
- Elaborar el registro del Padrón de Conscriptos del Servicio Militar Nacional en el Municipio de Querétaro.
- Difundir y operar los mecanismos del Sorteo del Servicio Militar Nacional.
- Proporcionar la información, requisitos y formatos de los servicios que presta la Oficina Central de Reclutamiento de la 17/a. Zona Militar, en los asuntos relacionados a la Cartilla de Identificación del Servicio Militar Nacional.
- Elaborar conforme al marco legal los actos jurídicos y los administrativos para dar trámite a los asuntos de su competencia.
- Supervisar el actuar de su personal, respecto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20


#### 6.1.4. Dirección de Mediación

##### Objetivo

Promover y brindar métodos alternativos de solución de controversias a los habitantes del Municipio de Querétaro, para facilitarles a través de la cultura de la paz, una sana convivencia como resultado de la mediación y la conciliación de los conflictos.


##### Funciones:

- Difundir y promover la mediación y conciliación condominal en los barrios, comunidades, colonias, fraccionamientos y condominios del Municipio de Querétaro para brindar a sus habitantes una alternativa de resolución de sus controversias.
- Desarrollar e implementar los procedimientos de mediación y conciliación condominal, a los participantes para solucionar sus conflictos de forma alterna a las vías jurisdiccionales, a solicitud de parte interesada, coadyuvando con otras dependencias u organismos públicos municipales, estatales o federales, dentro de su esfera de competencia.
- Implementar los medios alternos de solución de controversias ante los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipal, coadyuvando con el/la Juez Cívico Municipal, en la atención de conductas no flagrantes sancionadas en la norma, previo al procedimiento por faltas administrativas cometidas en no flagrancia; así como colaborar con otras dependencias u organismos públicos municipales, estatales o federales, dentro de su esfera de competencia y la reglamentación respectiva.
- Determinar los procedimientos de mediación y de conciliación condominal a implementarse dentro de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipal.
- Asignar las solicitudes de servicio de mediación o conciliación condominal a los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipal para su debida atención; así como, dar el seguimiento de los procedimientos que le corresponda.
- Determinar los procedimientos, lineamientos, políticas y directrices de actuación a seguir por el personal de la Dirección de Mediación, así como de los Centros

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipal, para la mejor consecución de sus objetivos.

- Supervisar y evaluar la correcta aplicación de los procedimientos de mediación o conciliación condominal.
- Colaborar y participar en los procesos, solicitudes y requerimientos de auditorías internas que realice el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como, en las auditorías externas ordenadas por los órganos fiscalizadores competentes a las diferentes dependencias de la Secretaria General de Gobierno Municipal, conforme al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Dar seguimiento y respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de Información Gubernamental, que deriven de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Informar trimestralmente las Obligaciones de Transparencia que sea de su competencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Designar al enlace de la Dirección de Mediación para el proceso de Entrega Recepción.
- Resguardar y vigilar el adecuado manejo y conservación de la documentación e información que se genere y procese con motivo de las funciones que realiza la Dirección de Mediación, atendiendo la normatividad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Supervisar el actuar del personal respecto del cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Las demás que le confiera su superior jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales, así como otros ordenamientos aplicables.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20


#### **6.1.4.1. Coordinación de Mediación**

##### **Objetivo**

Coordinar, administrar, supervisar y sancionar en auxilio de el/la Director/a de Mediación, al personal de la Dirección de Mediación, así como de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipal, en la debida implementación de los procedimientos de mediación y/o conciliación condominal, además de vigilar el uso correcto de los recursos públicos asignados a la dependencia para garantizar el debido cumplimiento y aplicación.

##### **Funciones:**

- Apoyar e informar a el/la Director/a de Mediación los asuntos de su competencia que, en forma verbal y escrita, le sean planteados por los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipal y demás unidades administrativas de la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro
- Coordinar las estrategias ordenadas por el/la Director/a de Mediación, encaminadas a garantizar el óptimo desempeño.
- Asignar, previo acuerdo con el/la Director/a de Mediación las solicitudes de servicio de mediación o conciliación condominal que ingresen a la Dirección, para que sean atendidas por los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipal.
- Desarrollar las funciones de facilitador, cuando lo instruya el/la Director/a de Mediación Municipal o así lo amerite la carga de trabajo.
- Convocar previa instrucción de el/la Director/a de Mediación al personal de la Dirección y de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipal, a las reuniones y/o mesas de trabajo con el propósito de acordar los asuntos que sean susceptibles de atención inmediata, así como dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos.
- Solicitar a los titulares de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipal, la información relativa a las actividades que desempeñan, con motivo de la atención de solicitudes de servicio realizadas.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Vigilar, en apoyo de el/la Director/a de Mediación, que el personal adscrito a la dependencia cumpla con el uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros asignados.
- Resguardar y vigilar el adecuado manejo y conservación de la documentación e información que se genere y procese con motivo de las funciones que realiza la Coordinación; así como, supervisar que los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipal cumplan con esta disposición, atendiendo la normatividad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Supervisar, evaluar y en su caso verificar, previo acuerdo de el/la Director/a de Mediación el actuar del personal respecto del cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo.
- Asesorar al ciudadano como ejercer sus derechos, en los casos que se trate de asuntos no susceptibles de mediación o conciliación condominal, así como en los casos de incumplimiento a los acuerdos realizados en las sesiones de mediación o conciliación.
- Las demás que le confiera su superior jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales, así como otros ordenamientos aplicables.


### **6.1.5. Dirección de Gobernación**

#### **Objetivo**


Coadyuvar, fortalecer y mantener la gobernabilidad en el Municipio de Querétaro a través de políticas de comunicación y concertación con particulares, organizaciones sociales, religiosas y/o políticas y sus representantes en el Municipio de Querétaro, con el fin de dar seguimiento, atención y/o solución, a las demandas de la ciudadanía, así como autorizar la celebración de espectáculos públicos en el Municipio de Querétaro.

#### **Funciones**

- Diagnosticar las necesidades de las organizaciones sociales, religiosas y/o políticas y sus representantes, con el objetivo de prevenir posibles riesgos para el Municipio de Querétaro.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Definir las políticas de comunicación y negociación con las organizaciones, actores sociales, políticos y religiosos con el fin de llegar a acuerdos.
- Determinar los lineamientos y mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias en las acciones referentes a la prevención y atención de la problemática de origen sociopolítico con el fin de prevenir y atender conflictos y eventos de alto riesgo.
- Coordinar el seguimiento y atención en mesas de trabajo con la Dirección de Regularización Territorial y con representantes de asentamientos humanos irregulares para facilitar el diálogo entre las partes.
- Verificar la documentación requerida al solicitante del espectáculo público para presentar la autorización o negación del mismo a la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable a las organizaciones religiosas o de culto público, designando el personal necesario.
- Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables.
- Coordinar y supervisar el actuar de su personal, respecto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo.
- Colaborar y participar en los procesos, solicitudes y requerimientos de auditorías internas que realice el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como, en las auditorías externas ordenadas por los órganos fiscalizadores competentes a las diferentes dependencias de la Secretaría General de Gobierno Municipal, conforme al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

- Dar seguimiento y respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de Información Gubernamental, que deriven de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Informar trimestralmente las Obligaciones de Transparencia que sea de su competencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Designar al enlace de la Dirección de Gobernación para el proceso de Entrega Recepción.
- Resguardar y vigilar el adecuado manejo y conservación de la documentación e información que se genere y procese con motivo de las funciones que realiza la Dirección de Gobernación atendiendo la normatividad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.


#### **6.1.5.1. Departamento de Desarrollo Político**

##### **Objetivo**

Concertar, estructurar y realizar acciones que coadyuven en la previsión de riesgos sociopolíticos para facilitar fortalecimiento institucional y la gobernabilidad en el Municipio de Querétaro.

##### **Funciones**

- Instrumentar la comunicación a través de mesas de trabajo y concertación con las organizaciones civiles y políticas existentes en el Municipio de Querétaro, con la finalidad de atender la problemática de sectores sociales que son susceptibles de generar riesgos.
- Implementar acciones de concertación derivadas de los análisis y estudios de la solución a la problemática sociopolítica en el Municipio de Querétaro para contribuir a la estabilidad social.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Establecer mecanismos de seguimiento a las acciones acordadas con los actores sociales y/o políticos a fin de evitar conflictos.
- Establecer los canales de comunicación con diversas dependencias con el fin de prevenir y atender problemas sociales y/o políticos del Municipio de Querétaro.
- Asistir a las giras y eventos de el/la Presidente/a Municipal y/o funcionarios municipales para intervenir en acciones que puedan desestabilizar la gira o el evento.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Coordinar y supervisar el actuar de su personal, respecto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.


### **6.1.5.2. Departamento de Espectáculos**

#### **Objetivo**

Recibir, revisar y autorizar la celebración de espectáculos públicos en el Municipio de Querétaro, siguiendo los procedimientos técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en la normatividad vigente, con el propósito de mantener un orden, seguridad y certidumbre para el organizador y ciudadanía.

#### **Funciones:**

- Revisar la documentación emitida por las Dependencias Municipales competentes y particulares, para otorgar la aprobación o negativa del espectáculo solicitado.
- Revisar y aprobar los boletos impresos que presente el organizador y/o representante, boleto que permite al portador del mismo, el ingreso al espectáculo público.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Expedir el formato de pago al organizador y/o representante para amparar el pago del impuesto correspondiente mediante el depósito en garantía para la realización de espectáculos públicos.
- Expedir el permiso aprobatorio del espectáculo público al organizador y/o representante.
- Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Coordinar y supervisar el actuar de su personal, respecto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.


### **6.1.5.3. Departamento de Análisis Político y Social**

#### **Objetivo**

Aportar a el/la Director/a de Gobernación información estratégica como herramienta para facilitar la toma de decisiones y así contribuir al fortalecimiento de la gobernabilidad en el Municipio de Querétaro Supervisando y coordinando los estudios de opinión pública que impacten a la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro.

#### **Funciones:**

- Recabar información sociopolítica estratégica con apoyo de diversas fuentes para generar documentos de análisis.
- Elaborar agenda de riesgos, construcción de escenarios, análisis de coyuntura, calendario político, análisis de medios y plataformas sociales de diversas fuentes que faciliten la toma de decisiones.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Dar seguimiento al plan de trabajo en materia de análisis de medios masivos de comunicación y estudios de imagen pública, y/o elaborar informes, encuestas y estadísticas de temas sociopolíticos en el Municipio de Querétaro para obtener información estratégica para la toma de decisiones.
- Participar en dispositivos de monitoreo de eventos sociopolíticos identificados a fin de mejorar la cobertura e información del evento.
- Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Coordinar y supervisar el actuar de su personal, respecto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.


#### **6.1.6. Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos**

##### **Objetivo**


Coadyuvar en la correcta aplicación de las leyes y reglamentos que norman la actividad comercial establecida o en vía pública, tianguis, mercados, espectáculos, uso de plazas y vialidades públicas en el Municipio de Querétaro con el propósito de dar cumplimiento a los programas de inspección, vigilancia permanente y organizada por parte de la autoridad municipal.

##### **Funciones**

- Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, en materia de inspección y verificación.


 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Organizar e implementar los dispositivos de inspección y verificación, a fin de observar el cumplimiento de la normatividad aplicable a las actividades de comercio establecido, en vía pública, tianguis, mercados, espectáculos públicos, uso de plazas y vialidades públicas.
- Ejecutar las órdenes de inspección emitidas por el/la Secretario/a General de Gobierno Municipal en cumplimiento de sus funciones.
- Emitir órdenes de inspección en el ámbito de su competencia.
- Resguardar y dar el destino legal correspondiente a los aseguramientos de bienes.
- Autorizar la devolución y/o destrucción de los bienes asegurados, en cumplimiento a la normatividad y procesos aplicables.
- Elaborar las resoluciones para determinar las sanciones correspondientes al ámbito de su competencia.
- Autorizar y regular la apertura, renovación, modificación o baja de licencia municipal en la vía pública, conforme a la normatividad aplicable.
- Elaborar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos que tenga a su cargo la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Dar seguimiento a los Acuerdos de Cabildo, convenios y contratos que son asuntos de su competencia.
- Dar atención y respuesta a los requerimientos de los órganos de defensoría de Derechos Humanos locales y/o federales.
- Colaborar y participar en los procesos, solicitudes y requerimientos de auditorías internas que realice el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como, en las auditorías externas ordenadas por los órganos fiscalizadores competentes a las diferentes dependencias de la Secretaria General de Gobierno Municipal, conforme al

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

- Dar seguimiento y respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de Información Gubernamental, que deriven de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- informar trimestralmente las Obligaciones de Transparencia que sea de su competencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Designar al enlace de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos para el proceso de Entrega Recepción.
- Resguardar y vigilar el adecuado manejo y conservación de la documentación e información que se genere y procese con motivo de las funciones que realiza la Dirección, atendiendo la normatividad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Nombrar el/la enlace para colaborar en apoyo a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, a efecto de que las jefaturas de departamento y unidades administrativas vinculadas de esta Dirección, ejecuten las políticas y acciones en la materia, acorde con las directrices que al efecto establezca el/la Director/a de Inspección en Comercio y Espectáculos del Municipio de Querétaro.
- Asignar la responsabilidad para atender y substanciar los procedimientos, recursos administrativos y demás actos jurídicos, cuya tramitación o ejecución corresponda a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos.
- Delegar las tareas para mantener una coordinación con las unidades administrativas de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, para la atención integral de los asuntos de su competencia.
- Designar el/la enlace para Supervisar el actuar del personal respecto del cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

### 6.1.6.1. Departamento de Inspección en Comercio

#### Objetivo

Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a las actividades de comercio en vía pública en sus modalidades fija, semifija, fiestas patronales y rotativas.

#### Funciones

- Coordinar e implementar operativos de inspección y verificación en el ámbito de su competencia.
- Ejecutar por medio de los inspectores asignados a su departamento las órdenes de inspección que emita la autoridad competente.
- Resguardar e iniciar por instrucción de el/la Director/a de Inspección en Comercio y Espectáculos el procedimiento para el resguardo y destino legal correspondiente a enseres, bienes o mercancías aseguradas.
- Supervisar el actuar del personal respecto del cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Las demás que le confiera su superior jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.


### 6.1.6.2. Departamento de Inspección en Espectáculos

#### Objetivo

Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en las actividades de comercio establecido, así como en la realización de espectáculos públicos autorizado en el Municipio de Querétaro.

#### Funciones

- Coordinar e implementar operativos de inspección y verificación en el ámbito de su competencia.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Ejecutar por medio de los inspectores asignados las órdenes de inspección que emita la autoridad competente.
- Resguardar e iniciar por instrucción del el/la Director/a de Inspección en Comercio y Espectáculos, implementando el procedimiento para el destino legal correspondiente a enseres, bienes o mercancías aseguradas.
- Supervisar el actuar del personal respecto del cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.


### **6.1.7. Coordinación Municipal de Protección Civil**

#### **Objetivo**


Generar, implementar y gestionar planes y programas de prevención y atención, dirigidos a la mitigación de los posibles efectos que produzcan los fenómenos perturbadores que impacten a la población del Municipio de Querétaro, sus bienes y el entorno.

#### **Funciones**

- Asegurar y dar promoción a las políticas, estrategias y programas en materia de Protección Civil.
- Proponer los mecanismos para implementar acciones de prevención, mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno.
- Promover la Protección Civil ordenando los esquemas necesarios fundamentados en las regulaciones normativas, técnicas y operativas, coordinadas con la participación de los sectores públicos, sociales y privados del Municipio de Querétaro.
- Elaborar y actualizar el Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro, con la finalidad de diagnosticar, ponderar y detectar los riesgos, peligros y/o vulnerabilidad en el espacio geográfico del Municipio de Querétaro.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Promover la práctica de prevención y autoprotección ciudadana a fin de atender los esquemas y estándares para la reducción de riesgos.
- Generar comunidades resilientes a través del acercamiento con los ciudadanos, buscando la participación en programas de capacitación, difusión y prevención.
- Coordinar acciones y participar con autoridades organismos o sectores especializados en temas de prevención y control de situaciones de riesgo.
- Organizar un primer nivel de respuesta ante una situación de emergencia o desastre.
- Elaborar y mantener actualizados los inventarios de recursos materiales y humanos disponibles en el Municipio de Querétaro, para casos de emergencia y desastre.
- Emitir el dictamen correspondiente, para la tramitación del visto bueno en la realización de espectáculos, eventos masivos, así como para la expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento y de Construcción a fin de determinar el riesgo que pudiera implicar.
- Colaborar y participar en los procesos, solicitudes y requerimientos de auditorías internas que realice el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como, en las auditorías externas ordenadas por los órganos fiscalizadores competentes a las diferentes dependencias de la Secretaría General de Gobierno Municipal, conforme al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo
- Dar seguimiento y respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de Información Gubernamental, que deriven de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Informar trimestralmente las Obligaciones de Transparencia que sea de su competencia de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Designar al enlace de la Coordinación Municipal de Protección Civil para el proceso de Entrega Recepción.
- Resguardar y vigilar el adecuado manejo y conservación de la documentación e información que se genere y procese con motivo de las funciones que realiza la

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

Dirección, atendiendo la normatividad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- Supervisar el actuar del personal respecto del cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.


### **6.1.7.1. Departamento de Proyectos Especiales de Capacitación**

#### **Objetivo**

Promover y elaborar programas y planes de capacitación que permitan difundir a la ciudadanía, así como a las instituciones públicas y privadas las causas y efectos de la protección y autoprotección a fin de evitar riesgos en materia de protección civil y generar comunidades resilientes.

#### **Funciones**

- Elaborar programas de capacitación en materia de prevención y autoprotección a la población que permita la difusión de una cultura de Protección Civil.
- Promover una cultura de prevención y autoprotección en materia de Protección Civil a la población, así como en sectores público, privado, educativo y social.
- Promover el desarrollo de planes de autoprotección y programas de prevención para la formación de especialistas en la materia, y la investigación de causas y efectos de desastres en los planteles de educación y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica.
- Coordinar el diseño y la evaluación de simulacros en los diversos establecimientos del Municipio de Querétaro; en establecimientos de alto riesgo, mediante la observación directa durante el desarrollo de los mismos.
- Organizar eventos, foros, y/o seminarios especializados para fomentar la capacitación continua del personal de la Coordinación, fortaleciendo con ello el Sistema Municipal de Protección Civil.
- Supervisar el actuar del personal respecto del cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	<b>MN-140000-001</b>	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	<b>14</b>	FECHA MODIF:	<b>16/10/20</b>

- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.


### **6.1.7.2. Departamento de Inspección y Logística**

#### **Objetivo**

Planificar y desahogar las visitas de verificación e inspecciones a los establecimientos comerciales del Municipio de Querétaro pronunciándose respecto a la autorización del desarrollo de eventos masivos, quema de pirotecnia, juegos mecánicos, tratándose de recintos estatales, emitirá la autorización de no inconveniente, de conformidad con las disposiciones legales.

#### **Funciones**

- Verificar que los establecimientos cumplan con la normatividad aplicable en materia de protección civil a través de órdenes de inspección en la modalidad ordinaria o extraordinaria.
- Emitir las recomendaciones en materia de seguridad, revisando que las acciones de los establecimientos, así como de los ciudadanos cumplan con la normatividad vigente en materia de protección civil a fin de evitar riesgos.
- Atender y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas en materia de protección civil, a fin de tomar las acciones que se requieran para evitar riesgos en la población.
- Supervisar las acciones para la realización de eventos masivos en el ámbito de equipamiento de seguridad, recursos humanos, instalaciones eléctricas, mecánicas, y/o estructurales.
- Atender las solicitudes de verificación de las medidas de seguridad que permitan emitir el Visto Bueno de Protección Civil a través de la revisión de las evidencias ingresadas.
- Supervisar el actuar del personal respecto del cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.

 <p><b>QUERÉTARO</b> MUNICIPIO</p>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>		
	<b>Secretaría General de Gobierno Municipal</b>		
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:
REVISIÓN:	14	FECHA MODIF:	16/10/20

- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.

### 6.1.7.3. Departamento de Atención a Emergencias

#### Objetivo

Operar como primer respondiente de la línea de emergencias 911, gestionando, auxiliando, planificando y organizando un equipo humano y material para reducir al mínimo las consecuencias o daños humanos, materiales y económicos que puedan derivarse de una situación de emergencia, coordinándose con las instituciones de emergencia, rescate, atención pre hospitalaria y grupos voluntarios, aplicando los protocolos y procedimientos en materia de Protección Civil.

#### Funciones:

- Coordinar y ejecutar los planes y programas de prevención, auxilio y rehabilitación para apoyo de la población ante la eventualidad en situaciones de emergencia o desastres.
- Atender como primer respondiente, coordinando las acciones necesarias hasta el arribo de las corporaciones especializadas para la atención ante una situación de emergencia o desastre.
- Coordinar la prevención y el control de contingencias que pudieran ser provocadas por los diferentes tipos de agentes perturbadores.
- Realizar las acciones de auxilio y prevención, gestionando los apoyos necesarios para la rehabilitación en caso de ser necesario.
- Atender las denuncias ciudadanas sobre riesgos inminentes, en materia de protección civil a fin de tomar las acciones que se requieran para evitar riesgos en la población.
- Supervisar el actuar del personal respecto del cumplimiento de sus funciones y obligaciones conferidas en el marco normativo aplicable.
- Las demás que le confiera su Superior Jerárquico, las leyes, reglamentos y manuales.



**SIN TEXTO**



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

---

GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.